

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
PERÍODO AUDITADO 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD - 2013

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Diciembre de 2013



AUDITORÍA INTEGRAL AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Botero Mejía
Directora Sectorial	Patricia Benítez Peñalosa
Subdirectora de Fiscalización	María Margarita Forero Moreno
Asesora	Ofelia Inés Cubillos Romero
Gerente	Yesid Ayala Pérez
Equipo de Auditoría	Nubia Yolanda Camargo Martínez. Nidia Cano Sánchez Edilbrando Alfonso Saldaña César Alberto Mosquera Pedroza

CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. EVALUACIÓN SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.2. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	12
2.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES	23
2.4. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL.....	36
2.5. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL	44
2.6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	60
2.7. EVALUACIÓN A LA CUENTA.....	61
3. ANEXOS	63
3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS.....	63

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Doctora

MARIA CLARA NAME RAMIREZ

Presidenta Concejo de Bogotá, D.C

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular en el Concejo de Bogotá, a la vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia 2011), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

VARIABLES	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN
Plan Estratégico - Plan de Acción	20	18
Presupuesto	30	25
Gestión Ambiental	15	11
Sistema de Control Interno	35	27
SUMATORIA	100	81

Rango de Calificación para obtener el concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

La calificación al sistema de control interno, registrada en la aplicación metodológica con fundamento en la evaluación, cumplimiento del MECI, el SGC, el tránsito al nuevo modelo de Sistema Integrado de Gestión Distrital –SIGD,

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Norma NTD – SIG 001:2011 y el análisis del informe de control interno registraron un cumplimiento del 73.5%, ubicándolo en un nivel de mediano riesgo, no obstante, se presentan hallazgos administrativos, algunos de ellos con presunta incidencia disciplinaria, las que se describen en cada uno de los componentes de integralidad de la presente auditoría.

Del seguimiento al Plan de Mejoramiento se concluye que, de un total de (62) acciones correctivas, asociadas a veinticinco (25) hallazgos administrativos; se cerraron (61) acciones y una (1) permanece abierta; por lo tanto, el promedio de su calificación fue de 1.82, es decir, se cumplió.

El componente presupuestal del Concejo de Bogotá D.C; cumple con los procesos y procedimientos que en esta materia rige para las entidades distritales, su presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2012, fue de \$44.118.9 millones, recursos provenientes del distrito, para los gastos de funcionamiento.

A manera de información, se establece que los recursos asignados para la vigencia 2012, en la Unidad Ejecutora 04 Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., fue de \$32.173.2 millones, los que son manejados por la Secretaría Distrital de Hacienda para un total de \$76.292.1 millones.

Respecto a la vigencia 2011, los recursos asignados para funcionamiento aumentaron en \$220.5 millones, durante el 2012, se comprometieron \$41.273.1 millones, con una ejecución del 93.5% y en el caso de la Unidad Ejecutora 04 únicamente se efectuaron compromisos por valor de \$23.657.1 millones, que en términos porcentuales su ejecución correspondió al 73.5%.

La gestión ambiental, obtuvo una calificación del 73% que la ubica en un rango eficiente para la vigencia 2012, en el desarrollo de la auditoría se evidenciaron varios aspectos como: incumplimiento en el plan de gestión de residuos peligrosos, la no entrega oportuna de la presentación de informes a entes externos en las fechas establecidas por las entidades competentes tales como: Secretaría Distrital de Ambiente (Información Institucional semestral), formulación del Plan de Acción (anual), Planeación (semestral), Seguimiento al Plan de Acción (trimestral), etc., lo que crea riesgos que repercuten directamente en la gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales. No obstante lo anterior, estas situaciones se han subsanado en la vigencia 2013.

De otra parte, el Concejo de Bogotá D.C., no tiene funciones de advertencia, ni pronunciamientos vigentes.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que en desarrollo de su objeto, la Corporación ejecuta sus hechos y operaciones con acatamiento de las disposiciones que la regulan, está soportada en un efectivo Sistema de Control Interno y refleja un acertado manejo de los recursos puestos a su disposición, empleando en su administración criterios de economía, eficiencia y equidad, lo cual le permitió cumplir con los planes, programas, metas y objetivos propuestos.

Así mismo, se evidenció que sus actividades se ejecutan bajo parámetros de sostenibilidad ambiental.

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, correspondiente a la vigencia 2012, es **FAVORABLE**, con la consecuente calificación de 81%, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta

Revisada la cuenta que presentó el Concejo de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF correspondiente a la vigencia de 2012, se verificó que la entidad dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C. excepto por el no diligenciamiento del Formato electrónico CB-0905 Cuentas por Cobrar y falencias de presentación del formato CB-0405 Relación de las peticiones, quejas y reclamos por Tipología y las inexactitudes de la información observadas en los formatos electrónicos CB-1112-2 Uso Eficiente de la Energía y CB-1112-3 Uso Eficiente del Agua.

Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables del Concejo de Bogotá D.C., correspondientes a la vigencia 2011, fueron dictaminados con salvedades por esta Contraloría.

Efectuada la auditoría a los Estados Contables con corte a diciembre de 2012, se relacionan a continuación las inconsistencias de mayor relevancia:

- Se evidenció que los bienes adquiridos por el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. (Unidad Ejecutora No. 4 de la Secretaría Distrital de Hacienda), están destinados para el funcionamiento y operación de la Corporación, como se encuentra definido en el Acuerdo Distrital No. 059 de 2002, los que son utilizados de manera permanente (hasta que cumplan su vida útil o más) en desarrollo de las funciones de su cometido estatal, sin que medie el traslado de la propiedad ni el

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

reconocimiento de contraprestación alguna; características que corresponden a **“los bienes de uso permanente sin contraprestación”**; por lo tanto, estas transacciones, hechos y operaciones debe estar reflejadas en los Estados Contables del Concejo de Bogotá D.C. y de la Secretaría Distrital de Hacienda como lo establecen las normas vigentes.

En consecuencia, al no reconocerse ni revelarse estos bienes se presenta incertidumbre sobre el saldo de las subcuentas de propiedades, planta y equipo (16) y sus correlativas del patrimonio incorporado en un monto aproximado de \$3.348,1 millones valor reportado en los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda sobre los bienes del Fondo Cuenta, con corte a diciembre 31 de 2012.

- Se evidenció que la Corporación cuenta con aproximadamente 210 bienes de arte y cultura como obras pictóricas, fotografías, esculturas, entre otros, las cuales están a su servicio y han sido objeto de inventario, pero no se encuentran valorados ni revelados en su totalidad por el Concejo de Bogotá D.C. ni por la Secretaría Distrital de Hacienda. Por ende, se presenta incertidumbre en el saldo de las cuentas de Bienes Históricos y Culturales (1715), Bienes de Arte y Cultura (1960) y sus correlativas del patrimonio público incorporado (3125), entre otras.

- Se estableció que en el 2012, se fallaron en contra de la Corporación cinco (5) procesos, los cuales debían revelarse, entre otras, en la cuenta 2460 Créditos Judiciales por el monto total liquidado, sin embargo, para los procesos relacionados con Edilberto Romero, Francy Yineth Peña, Luz Marina Rodríguez y José Ignacio Mesa, se registró en la mencionada cuenta el valor de la provisión y algunos ajustes (\$45,0 millones), pero no el correspondiente pasivo real por un valor de \$435,7 millones.

De igual manera, como el valor liquidado en todos los casos fue mayor al pasivo estimado, las diferencias debieron reconocerse en la subcuenta 580812-Sentencias, por un monto cercano a \$802.2 millones y no en la Provisión para Contingencias (531401). Adicionalmente, los gastos correspondientes al año 2012 del pago de la sentencia a favor de María Cristina Rojas, se debieron registrar en las respectivas cuentas de Gastos de Administración (5100) por un valor aproximado de \$31,0 millones.

En consecuencia, se presentó subvaluación de la subcuenta Sentencias (246002) en \$435,7 millones, del gasto por Sentencias (580812) en \$802.2 millones, de los gastos de administración (5100) en \$31,1 millones y sobrevaluación de la Provisión para Contingencias (531401) en aproximadamente \$790,1 millones.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Respecto a la evaluación del sistema de control interno contable fue calificado como deficiente; porque su grado de efectividad se vio afectado por los hallazgos y debilidades plasmadas en la evaluación de los Estados Contables.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Concejo de Bogotá D.C., **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$3.783,8 millones, valor que representa más de 5 veces el activo total de la Corporación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales, uno (1) de ellos tienen alcance disciplinario que se trasladarán a la Personería Distrital.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto favorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento parcial de la normatividad y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno que se ubicó en un mediano riesgo, además de la opinión expresada sobre la no razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por el Concejo de Bogotá D.C., correspondiente a la vigencia 2012, no se fenece

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda a los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, el Concejo de Bogotá D.C., en el plan de mejoramiento consolidado a presentar debe retirar las acciones cerradas y mantener la acción que se encuentra abierta con un plazo máximo de implementación de 60 días.

Resultado de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumo de auditoría.

Mediante escrito dirigido a este ente de control, el Director Jurídico del Concejo de Bogotá D.C., solicita *“se solicita se investigue si la situación administrativa que se ha generado por la negativa y la actitud dilatoria de la funcionaria Ilba Yohanna Cárdenas Peña, al desempeñar funciones correspondientes de Profesional Especializado 222-04 y no las correspondientes del encargo genera o no detrimento al distrito capital”*. Una vez analizados los soportes respectivos se evidenció que no se dan los postulados de la ley 610 de 2000, por no existir nexo causal que amerite que inicie un proceso de responsabilidad fiscal y que genere detrimento a las arcas del distrito capital.

Bogotá, D.C., Diciembre de 2013

PATRICIA BENITEZ PEÑALOSA
Directora Técnica Sector Gobierno.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EVALUACIÓN SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez realizado el seguimiento a 62 acciones que conforman el plan de mejoramiento suscrito por el Concejo de Bogotá D.C., las cuales están asociadas a 25 hallazgos administrativos resultado de la auditoria regular correspondiente al PAD 2012, CICLO I, se estableció que se cumplió, porque el promedio de su calificación fue de 1.82 resultado del cierre de 61 acciones correctivas y de la permanencia de una (1) abierta relacionada con el siguiente hallazgo:

Hallazgo Administrativo No. 3.2.2.1, el normograma a la fecha no se encuentra totalmente actualizado y el existente no es funcional, solamente obra en la intranet y red interna un listado de normas, por parte de los responsables de los procesos no se está informando oportunamente sobre la normatividad que aplica.

Para el efecto, su manejo se establece en la R. 029 de 2012, de la Contraloría de Bogotá artículo “*DÉCIMO QUINTO. Tratamiento de las acciones reiterativamente no cumplidas: Sobre aquellas acciones correctivas determinadas como abiertas que fueron objeto de la prórroga de 60 días y que en su segundo seguimiento tampoco presentaron cumplimiento, se activará el proceso sancionatorio administrativo fiscal y paso seguido se solicitará su retiro del Plan de Mejoramiento consolidado.*”.

En relación al análisis anterior es indispensable indicar que en el informe preliminar se señaló que de 62 acciones que conformaban el plan de mejoramiento el ente de control evidenció el cumplimiento de 60 acciones, no obstante la Corporación en su respuesta presentó los argumentos que a bien considero para que se evaluara y se procediera al cierre de estas acciones por haberse cumplido en el lapso del tiempo de la respuesta a la Contraloría de Bogotá; así las cosas se tiene lo siguiente:

Analizada la respuesta del normograma, no se acepta en virtud que al revisar las carpetas correspondientes siguen desactualizadas como vía de ejemplo: la de Direccionamiento Estratégico que solamente contempla la Constitución Nacional dejando de lado MECI 1000-2005, NTGP1000:2009, entre otras: de igual sucede con la carpeta de Gestión de Mejora Continua que al abrirla no hay norma alguna dejando de lado la NTD-SIG-001-2011; así mismo sucede con la carpeta Control Político no hay disposición alguna sin contemplar por lo menos el Acuerdo 348 de 2008. En la segunda respuesta referente a las consultas y link de proyectos de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

acuerdo y relación de proposiciones, este fue realizado por la Corporación permitiendo la consulta y la trazabilidad del mismo.

Con base en lo anterior se concluye como se indicó al inicio de este tema se estableció el cumplimiento de 61 acciones correctivas y de la permanencia de una (1) abierta relacionada con hallazgo No. 3.2.2.1, correspondiente al nomograma, como se explicó anteriormente.

2.2. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación al Sistema de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C., se realizó con el fin de conceptuar la calidad, eficiencia, nivel de confianza, eficacia y efectividad, de los controles internos establecidos por la alta dirección.

De acuerdo al análisis efectuado por el equipo auditor, la calificación obtenida por, el Sistema de Control Interno una vez evaluados los tres (3) subsistemas, con sus respectivos componentes y elementos, se estableció el grado de cumplimiento para la vigencia 2012 en un 73.5 ubicándolo en un nivel Regular y un Rango de Riesgo Mediano, con base en lo siguiente:

2.2.1 Subsistema de Control Estratégico

Este Subsistema obtuvo un cumplimiento del 73.5 ubicándolo en un Rango Regular, y un Nivel de Mediano Riesgo.

Componente Ambiente de Control.

En lo relacionado con el **elemento Acuerdos Compromisos o protocolos éticos**, el Concejo de Bogotá D.C., modificó el Código de Ética, por medio de la Resolución 656 de octubre 10 de 2011, la cual fue socializada a través de la intranet y en las jornadas de inducción a los funcionarios, sobre éste tema. Aunque se hace difusión de los valores identificados en la mencionada Resolución, no se evidencia conocimiento y manejo de los elementos éticos en los Servidores Públicos del Concejo de Bogotá D.C.

Frente al elemento Desarrollo del Talento Humano.

El Plan Institucional de Capacitación correspondiente a la vigencia 2012, terminó su programación el 30 de junio de 2013, lo anterior obedece a que la contratación para desarrollarse y los respectivos temas se ejecutan por la Unidad Ejecutora 4, siendo ésta la causa que afecta el cabal cumplimiento por parte del Concejo de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Bogotá D.C., en sus cronogramas. De igual manera sucede con el Plan de Capacitación correspondiente a la vigencia 2013, pese a estar programada desde el 19 de marzo de 2013, solamente hasta el 1 de noviembre del presente año se empezaron las capacitaciones, con base en lo anterior se denota atraso y posible incumplimiento al respectivo cronograma.

La entidad elabora encuestas de satisfacción de los temas vistos en cada capacitación, lo que permite medir únicamente la satisfacción de lo visto en ella. Para efecto de la Reinducción la Corporación, realiza sus actividades en debida forma.

Este ente de control, al iniciar la presente auditoria evidenció que la Corporación no contaba con los acuerdos de Gestión de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 artículo 50, no obstante el 3 de septiembre de 2013, fueron suscritos los Acuerdos de Gestión; así las cosas se denotan avances en pro y fortalecimiento institucional.

Componente Direccionamiento Estratégico.

En lo referente al **elemento Planes y Programas**, se observa que aunque se cuenta con plan de acción 2013-2014, este fue aprobado mediante Resolución No 474 del 25 de junio de 2013, es decir que se genera incertidumbre en la gestión del primer semestre, frente a las políticas establecidas en el Concejo de Bogotá D.C.,

En desarrollo de la presente Auditoria, este ente de control evidenció, que no se contaba con los manuales de procesos y procedimientos actualizados, no obstante el Concejo de Bogotá D.C., realizó todas las actividades y acciones pertinentes para los ajustes pertinentes, quedando así actualizados mediante Resolución No. 720 del 25 de octubre de 2013, de la misma manera la entidad procedió a realizar su socialización entre el 28 de octubre al 8 de noviembre respectivamente.

En lo referente al **elemento Modelo de Operación por procesos**, el Concejo de Bogotá D.C., mediante Resolución 1323 del 20 de diciembre de 2012, establece el mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión, así mismo mediante Resolución 522 de 2012, se implementa el Plan Estratégico del Sistema Integrado de Gestión para la Corporación el cual se basa en un modelo de operación por procesos, por lo que de los nueve (9) procesos inicialmente se tenían, actualmente el Concejo de Bogotá D.C., paso a 15 procesos.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Se ha implementado el nuevo mapa de procesos conforme a los lineamientos legales y reglamentarios en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad para las entidades Públicas del Distrito Capital y la norma NTD – SIG 001:2011.

Frente al **elemento Estructura Organizacional**, la Corporación mediante Acuerdo 492 de septiembre 20 de 2012, modificó la estructura organizacional del Concejo de Bogotá D.C., se establecieron nuevas oficinas como: Oficina Asesora de Planeación, Asesora de Comunicaciones, Direcciones de Jurídica, Administrativa, Financiera, Control Interno, contribuyendo en gran medida al mejoramiento continuo de los procesos y sistemas.

De conformidad con la estructura organizacional establecida, se actualizó el mapa de procesos en el mes de diciembre del mismo año, para lo cual fueron determinados 15 procesos. Sin embargo hasta octubre del año 2013, es decir diez (10) meses después se establecieron y actualizaron las caracterizaciones de éstos procesos. Actualmente se están desarrollando la socialización de los mismos, observándose que esta actividad no se hizo de manera oportuna, es decir que los nuevos procesos durante la vigencia carecieron de la documentación y claridad en su estructura (entradas, actividades, salidas).

Componente Administración del Riesgo.

Frente a los elementos que integran este componente, se observa que la Corporación mediante Resolución 801 de 2012, adopta la Política de Administración del Riesgo, así mismo a través de la Resolución 287 de 2013, se adopta el plan anticorrupción y atención al ciudadano. De igual manera se cuenta con mapas de riesgo por proceso actualizados y mapa de riesgos de corrupción.

El Mapa de Riesgos del Concejo de Bogotá D.C., se monitorea a través de la Oficina de Planeación, es así que la Oficina de Control Interno realiza seguimiento de verificación a la función de monitoreo realizada por dicha dependencia.

Revisado el Subsistema de Control Estratégico. Se evidenció lo siguiente:

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo.

Se encontraron las siguientes inconsistencias, no obstante estar en una sola observación cada numeral es independiente y se debe analizar por separado.

- No obstante que el Concejo de Bogotá D.C., cuenta con el Sistema Integrado de Gestión debidamente establecido mediante Resolución No. 1315 de 2012,

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

no se observó el acatamiento a dicha disposición en lo que respecta a las funciones de los **gestores y cogestores**, los cuales fueron nombrados en octubre del año en curso, siendo su nombramiento 10 meses posterior de dicho acto administrativo; no se acató lo correspondiente a la periodicidad de las reuniones del equipo SIG y elaboración de actas, revisión por la Dirección entre otros.

Luego de analizar la respuesta de la entidad auditada, este ente de control la acepta parcialmente, toda vez que evidentemente en desarrollo de la auditoria se constató inicialmente que en las fechas mencionadas se realizaron un sinnúmero de nombramiento de gestores y cogestores, y que posteriormente 10 meses después de la disposición legal se hicieron los otros nombramientos de estos gestores, no obstante este aspecto **no fue el observado**, sino como se indicó en el hallazgo no se acató o no se evidenció actividad o documento alguno que demuestre de una u otra forma la gestión realizada por dichas personas, tal como lo establece el artículo 17 de la Resolución 1315 del 19 de diciembre de 2012, “funciones del equipo Operativo”, ya que si realmente ejercieron sus funciones en debida forma en primera medida para la sostenibilidad el sistema no se hubieran detectado tantos hallazgos por parte de la oficina de Control Interno de la Corporación relacionados con el MECI, SGC, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD DE LA INFORMACION, GESTION DOCUMENTAL ETC, así como la devoluciones de estos al momento de implementarse las respectivas acciones por parte de los responsables de cada proceso. Finalmente, como lo señalan las comunicaciones contar con la respectiva “...colaboración en la implementación y/o sostenibilidad de este subsistema”, esta colaboración no está soportada ni documentada, por el contrario como se indicó en el cuerpo del informe preliminar al momento de visita de la auditoria externa el Concejo de Bogotá D.C., carecían de una serie de elementos de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión que al ser solicitado por la respectiva firma hubiesen puesto en riesgo la sostenibilidad del mismo, por lo anterior se ratifica el presente ítem y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones respectivas.

- Se observó desconocimiento generalizado por parte de los Servidores Públicos de la Corporación en lo concerniente a la Misión, Visión y objetivos Estratégicos, los cuales hacen parte fundamental del Plan Estratégico del Sistema Integrado de Gestión, como tampoco hay claridad de las disposiciones legales que le son aplicables. Lo anterior es debido a falta de socialización o en su defecto la carencia de un mecanismo que mida el grado de aprehensión de los temas, por parte de la Alta Dirección,

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Una vez analizada la respuesta, no es de recibo los argumentos expuestos ya que la misma precisa son las normas en donde está establecida la misión, visión y objetivos estratégicos que hacen parte del Plan Estratégico del Sistema Integrado de Gestión, así mismo no se cuenta con una debida planeación estratégica que facilite la formulación de los objetivos y metas a alcanzar partiendo del análisis de fortalezas, amenazas, debilidades y oportunidad, que puedan afectar el cumplimiento de la misión institucional, así las cosas carecen del análisis estratégico interno del entorno; de igual manera hay desconocimiento de estos temas por parte de los funcionarios como de las respectivas normas, cabe señalar que frente a estos temas, la socialización no es el único mecanismo de concientizar y difundirlos, se debe buscar otra herramienta que permita establecer el grado de aprehensión de los mismos. Por lo anterior se ratifica el mismo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones respectivas.

- No se evidencian informes de seguimiento a la Planeación institucional por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

Estudiada la respuesta, no es aceptada, ya que se indica la periodicidad de los indicadores, pero realmente no se cuenta con informes de seguimiento al plan de acción, y a la fecha como lo menciona la respuesta se está realizando el seguimiento al tercer trimestre, pero dicho seguimiento según la guía de planeación establecida en la Entidad, debió hacerse a mediados de octubre y mes y medio después, aún no se cuenta con dicho informe, en éste no solamente se muestren resultados de indicadores sino análisis de los mismos y de los resultados de los procesos, los cuales no se evidencian. Por lo anterior el ítem se ratifica y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones respectivas.

- En lo que respecta al elemento Estilo de Dirección, el Concejo de Bogotá D.C., cuenta con su respectivo manual, no obstante se observa que no se han realizado las evaluaciones de los estilos de dirección, de acuerdo con lo establecido en el MECI.

De conformidad con la respuesta evidentemente la entidad acepta la observación, señalando que hasta ahora están empezando a realizar las evaluaciones que corresponde, así las cosas, se confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones respectivas.

- El Concejo de Bogotá D.C., no cuenta con un mecanismo que mida el impacto, beneficio, nivel de aprendizaje y aplicación de las capacitaciones recibidas a

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

los funcionarios que asisten a estas, con el fin de fortalecer el desarrollo de competencias y el mejoramiento de los procesos institucionales.

Analizada la respuesta, no se acepta porque la observación no va dirigida únicamente al impacto, sino entre otras a la parte de competencia del cargo, en la que se determine la eficiencia y eficacia de las capacitación recibida por los funcionarios, en donde se genere y evidencie el beneficio de éstas por parte de quien las recibe en pro de la entidad, por tanto el presente acápite debe ser incluido en el plan de mejoramiento que elabore la entidad con sus acciones respectivas.

- El Concejo de Bogotá D.C., dentro del Programa de Bienestar Social 2013, en su cronograma de actividades correspondientes a los juegos internos estaban establecidos para las tres (3) primeras semanas de septiembre del año en curso, no obstante éstas se llevaron a cabo a partir de 5 de noviembre de 2013, hasta el 20 de noviembre del mismo año. En primera medida no hubo cumplimiento del respectivo cronograma y en segunda medida conllevó a que la mayoría o gran parte de los funcionarios incluidos directivos se retiraran de la sede administrativa hacia la sede principal a participar en los eventos generando en cierta medida inconvenientes al momento de solicitar información, o aclarar situaciones de la corporación. generándose traumatismo de alguna manera para el ente de control.

Estas inconsistencias son ocasionadas por desconocimiento e inaplicabilidad de las normas internas de la entidad, falta de seguimiento y socialización oportunamente, cronogramas de actividades muy extensos, indebida programación del personal en la participación de ciertas actividades deportivas y falta de control por parte de los responsables de cada proceso. Incumpliendo lo establecido en la NTD-SIG 001:2011, respectivamente, inaplicabilidad de la Resolución No. 1315 de 2012, Ley 87/93. Creando un riesgo que repercute en el resultado y cumplimiento de sostenibilidad del Sistema.

Examinada la Respuesta, no es de recibo los argumentos del ente auditado, ya que toda actividad programada debe estar ajustada con la realidad y con los recursos con que se cuenta en el respectivo momento. No obstante en desarrollo de la presente auditoria se pudo constatar el cronograma con el que contaba la Oficina de Bienestar Social, el cual no fue cumplido en sus fechas establecidas. No sobra advertir que evidentemente el ejercicio realizado por parte de los integrantes de la Oficina de Control Interno fue “acuciosa”, como se establece en la respuesta, este ente de control también evidenció que fue acorde a sus funciones, oportuno y muy diligente, no obstante señalar que el equipo auditor en

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

su momento requirió aclaraciones o información adicional, sin que fuese necesario hacerlo a través de oficio en virtud de los principios de la función pública, así las cosas los auditores cuenta con la autonomía de desplazarse a la dependencia que a bien consideren pertinente, en desarrollo del ejercicio auditor. Por lo anterior se debe tener en cuenta la distribución del personal en las diferentes dependencias de la entidad para que las oficinas no queden sin atención en estos eventos. Así las cosas el presente ítem debe hacer parte del plan de mejoramiento que elabore la entidad con sus acciones respectivas.

2.2.2. Subsistema de Control de Gestión 2009, encontrándose a la fecha de la respectiva auditoria desactualizado en lo concerniente con la modificación estructural realizada en el Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con el Acuerdo 492 de 2012. Sin embargo dado el seguimiento que realizó la Contraloría de Bogotá a éste, se aprobó mediante Resolución 721 del 25 de octubre de 2013, “Por la cual se adopta y se reglamenta el Manual del Sistema Integrado de Gestión del Concejo de Bogotá” articulándose éste.

De igual manera este Manual articula a la fecha, los 15 procesos con las políticas de operación de conformidad con el Acuerdo 492 de 2012 y la norma técnica Distrital.

Componente de la información

Frente a los **elementos Información Primaria, Información Secundaria y Sistemas de Información**, la Entidad cuenta con el aplicativo CORDIS, para el manejo de la información primaria y secundaria; así mismo cuenta con el manejo de los aplicativos tales como PREDIS, PERNO, OPGET, PREDAS, así como, el Sistema distrital de Quejas y soluciones SDQS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, sin embargo se evidencia que no se cuenta con un sistema integrado de información, estos aplicativos no interactúan, existen deficiencias en los canales de comunicación entre las áreas. Pese a existir una solicitud para vincular los sistemas a través del aplicativo SiC@pital, el mismo no se ha materializado.

La entidad tiene definida la política de información y comunicaciones la cual se adopta mediante Resolución 033 de 2010, es así que se establecen diferentes canales de comunicación tales como: correo electrónico, página WEB. Intranet, entre otros.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Las tablas de retención documental se están actualizando dado que era necesario en primera medida que la Corporación contara formalmente con los procedimientos, formatos y documentos de cada proceso.

No hay adecuado control de documentos ni de registros.

Se evidencia que se encuentran en la intranet o en la red interna los 44 formatos establecidos por en el SGC para ser diligenciados por las diferentes dependencias, no obstante no hay un control directo en caso de existir documentos obsoletos para evitar imprecisiones en su utilización.

Componente Comunicación Pública

En lo referente a los **elementos Comunicación Organizacional, comunicación Informativa y Medios de Comunicación**, la corporación se apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la entidad con sus grupos de interés interno y externo, lo que facilita el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, garantizando la transparencia de la actuación pública, la rendición de cuentas de la comunidad y el cumplimiento de obligaciones de la información.

La comunicación hacia el exterior se realiza con herramientas para garantizar que la ciudadanía y todos interesados a través de la oficina de atención al ciudadano con el manejo del SDQS

2.2.2.1 Hallazgo Administrativo

Revisado el Subsistema de Gestión, se encontraron las siguientes inconsistencias, no obstante estar en una sola observación cada numeral es independiente y se debe analizar por separado.

- No existe adecuado control de documentos ni de registros, no hay medición de la satisfacción del cliente, ni una adecuada medición de indicadores, análisis y acciones de mejora de los procesos, de acuerdo a los resultados de los mismos.

Examinada la respuesta dada por la entidad se orienta a informar al ente de control que existen procedimientos que orientan la gestión documental, sin embargo no es aceptada la misma, ya que la observación va dirigida a la falta de controles en la aplicación de estos procedimientos, porque no hay evidencia de copia de documentos controladas, obsoletas, persiste la utilización de formatos

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

que no corresponden a la última versión, etc. Por lo que se mantiene el hallazgo y debe hacer parte de plan de mejoramiento.

Con respecto a la medición de la satisfacción del cliente, como lo menciona la respuesta de la entidad, hasta ahora se ha iniciado la aplicación de la encuesta, pero todavía no se tiene información de los resultados, número de encuestas aplicada, análisis y acciones de mejora tomadas con dichos resultados, por lo que se mantiene la presente observación.

Con respecto al seguimiento del plan de acción, se mantiene el hallazgo, puesto que a la fecha no se cuenta con el informe de seguimiento al plan, con corte al 30 de septiembre como lo tiene establecido la entidad. Por lo anterior se ratifica el presente acápite y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones respectivas.

- El Concejo de Bogotá D.C., pese a contar con la página intranet y la Web y la red interna algunos link allí plasmados están desactualizados, en otros iconos se evidenció que no cuentan con el respectivo contenido y otros no abren en relación al tema o link respectivo. Aunado a lo anterior, la información que reportan las diferentes áreas se deben unificar con el fin de entregar una información consistente a la ciudadanía de una manera eficaz y actualizada.

Estudiada la respuesta ésta no desvirtúa los argumentos señalados por este ente de control, por lo que se ratifica y debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad con sus respectivas acciones.

Con relación a los indicadores que maneja la entidad, se evidenció que falta frente a algunos procesos, aunque se han venido actualizando y algunos no están adecuadamente formulados su medición no ha sido oportuna, sus resultados han conllevado a que no se tomen decisiones o acciones correctivas en forma adecuada.

Estudiada la respuesta, se destaca que la observación del ente de control fue en relación con la pertinencia y adecuación de algunos indicadores establecidos para los procesos, independientemente de la periodicidad o frecuencia de su medición, por lo que la respuesta dada por la entidad no corresponde y no es aceptada. Por lo anterior se ratifica el mismo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones respectivas.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

- Aunque a la fecha se estableció un procedimiento y formato de encuesta para medir la satisfacción del cliente, aun no se ha implementado, por lo que a la fecha no se cuenta con dicha medición.

Evidentemente, en la respuesta se observa que la Corporación acepta lo señalado por este ente de control y que efectivamente a la fecha no se ha implementado, por lo que se ratifica y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con las acciones pertinentes.

- No se evidencia informe de seguimiento del Plan de Acción trimestral; a la fecha no se ha realizado la evaluación de gestión del tercer trimestre.

Evidentemente en la respuesta se observa que la Corporación acepta lo señalado por este ente de control y que efectivamente a la fecha no se cuenta con el informe de seguimiento al plan de acción del tercer trimestre, por lo que se ratifica y debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad con las acciones pertinentes.

Lo anterior incumple lo establecido en Modelo Estándar de Control Interno Subsistema de Control de Gestión. Ley 87 de 1993. **Creando un riesgo que repercute en el resultado y cumplimiento para la sostenibilidad y mantenimiento del Sistema.** Por falta de controles y seguimiento por los responsables de cada proceso.

No obstante, el hecho que el Concejo de Bogotá D.C., viniera trabajado de alguna manera en los manuales, procedimientos, indicadores y otros documentos soportes del Sistema de Gestión de Calidad, los mismos debían haber estado actualizados y socializados en forma oportuna antes de la visita de la firma certificadora, la cual estaba prevista para los días 29, 30, 31 de octubre de 2013, el hecho de no tener actualizado lo anteriormente mencionado como se evidencia en las Resoluciones respectivas que datan de octubre de 2013, fecha posterior a la visita externa de la respectiva firma certificadora, denota una grave falencia por parte de la corporación ya que dicha situación ponía en riesgo la sostenibilidad del sistema.

Estudiada la respuesta del Concejo de Bogotá D.C., cabe indicar que ésta no era una irregularidad sino el análisis de causa, efecto del mismo y el riesgo de las observaciones que hacen parte de lo visto, lo que permitió determinar que la sostenibilidad y mantenimiento del sistema se puso en riesgo por parte del responsable del proceso.

2.2.3. Subsistema de Control de Evaluación

Este Subsistema obtuvo una calificación de 77.0 ubicándolo en un Rango Regular y un Nivel de Riesgo Mediano.

Componente de Autoevaluación

El subsistema permite valorar permanente la efectividad del Control Interno en la entidad, la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento.

En el **elemento Auto-evaluación de gestión** se identifican dentro de los diferentes planes de acción, los puntos de control, así como su grado de avance, el seguimiento está establecido trimestralmente y en las reuniones de los Comités creados como el que corresponde al Sistema Integrado de Gestión.

Componente Evaluación Independiente

En desarrollo del **elemento Evaluación del Sistema de Control Interno**, la entidad aplicó la herramienta de la Veeduría Distrital para verificar el estado del Sistema de Control Interno, para verificar el cumplimiento de los subsistemas que lo conforman.

En desarrollo del **elemento Auditoría Interna**, de acuerdo con lo establecido en el plan de acción de la vigencia 2012, la Oficina de Control interno realizó o ejecutó 33 auditorías internas. Para desarrollar el programa de auditoría aprobada para la vigencia 2013, se verifica que se realizaron 15 auditorías, adicionalmente se adelantó otra por solicitud de la presidenta para revisar las medidas de seguridad del cabildo.

La Oficina de Control interno ha cumplido con el objetivo del proceso y los cinco (5) roles que le define el Decreto 1537 de 2001. Evaluación y seguimiento, plan de auditorías, seguimiento a procesos, planes de mejoramiento, plan anticorrupción, asesoría y acompañamiento a los procesos, verificación de los mapas de riesgos, fomento de la cultura de control, presentación de informes a órganos de control, coordinación de visitas y entrega de requerimientos.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Componente Planes de Mejoramiento.

La entidad a la fecha cuenta con un Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría efectuada a la gestión de la vigencia 2011, Así mismo cuenta con el plan de mejoramiento producto de la Auditoría Externa realizada por SGS, en la que quedaron tres (3) hallazgos a los cuales se les hará su seguimiento oportunamente.

Se establecieron planes de mejoramiento de las auditorías internas, pero se observó que no se dio cumplimiento a los plazos establecidos y que la formulación de acciones correctivas y planes no cumplían los requisitos. De igual manera aunque la entidad cuenta con un Procedimiento de Acciones correctivas y Preventivas no es clara su redacción, es confusa, no tiene tiempos establecidos, la metodología no especifica los métodos de análisis de causas ni se orienta sobre su aplicación. Así mismo el procedimiento no es conocido ni aplicado por los líderes de cada Proceso. Por lo que la Oficina de Control interno hizo devolución de los planes que presentaron estos aspectos. Se denota dificultad en la formulación de dichas acciones en los planes de mejoramiento; no obstante lo anterior pese a que en el programa de capacitación de 2012, se realizó un curso alusivo a Planes de Mejoramiento, se puede aducir que los funcionarios no pusieron en práctica lo visto en la capacitación. Por ende cabe señalar que la labor realizada por la Oficina de Control interno fue acorde a la ley. Su seguimiento se vio reflejado en los planes de mejoramiento en pro y fortalecimiento del sistema.

Con base en lo anterior, se consolida el resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno así:

**CUADRO 1
EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

SUBSISTEMAS / COMPONENTES	PORCENTAJE	RANGO	NIVEL DE RIESGO
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO	73.5	Regular	Mediano
SUBSISTEMA CONTROL DE GESTIÓN	70.0	Regular	Mediano
SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN	77.0	Regular	Mediano
CALIFICACIÓN	73.5	Regular	Mediano

Fuente: Papeles de trabajo del equipo auditor.

2.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

El alcance de la evaluación cubrió la revisión selectiva de las cuentas, Recursos Entregados en Administración, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados y

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Cuentas de Orden Acreedoras, a las cuales se les efectuó pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas. Además, del examen de los libros principales y auxiliares, así como, la comparación de información entre dependencias con el fin de verificar si la Corporación cumplió con la normatividad contable vigente para obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras registradas en los Estados Contables del Concejo de Bogotá D.C., a diciembre 31 de 2012.

A continuación se presentará un análisis de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden de forma comparativa con el año anterior:

El único activo que reporta el Concejo de Bogotá D.C. corresponde a la cuenta Deudores, la cual presentó un saldo de \$650.9 millones que confrontado con el año anterior señaló una reducción de \$127.1 millones equivalentes al 16.3%.

Dicho Activo, se encuentra clasificado como corriente, con una participación del 100.0%.

Deudores (14): Se encuentra distribuido entre Recursos Entregados en Administración y Otros Deudores, como se observa a continuación:

**CUADRO 2
CUENTA DEUDORES**

Cuentas	Nombre	Millones de Pesos	
		Saldo a 31 Dic. 2012	%
1424	Recursos Entregados en Administración	437,4	67.2
1470	Otros Deudores	213,4	32,8
	Total cuenta Deudores	650,8	100.0

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2012 Concejo de Bogotá D.C.

Se destaca que la cuenta más representativa de este grupo corresponde a los Recursos Entregados en Administración por un monto de \$437,4 millones, dinero que cancela el Concejo de Bogotá D.C. al FONCEP por concepto del 9% para cesantías de los servidores con régimen retroactivo. Esta cuenta presentó una disminución de \$137,5 millones, frente al año anterior.

Respecto a los Otros Deudores, al cierre del ejercicio presentó un saldo de \$213,4 millones, su participación fue del 32.8% del total de los activos y corresponde a las Responsabilidades que se encuentran en cobro coactivo a cargo de la Unidad de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda o de la Contraloría de Bogotá D.C.

Después de verificar el registro de los activos, se determinó lo siguiente:

2.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Falta de revelación de los Bienes destinados al funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

Se evidenció que los bienes adquiridos por el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. (Unidad Ejecutora No. 4 de la Secretaría Distrital de Hacienda), están destinados para el funcionamiento y operación de la Corporación, como se encuentra definido en el Acuerdo Distrital No. 059 de 2002, los que son utilizados de manera permanente (hasta que cumplan su vida útil o más) en desarrollo de las funciones de su cometido estatal, sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna; características que corresponden a **“los bienes de uso permanente sin contraprestación”**¹; por lo tanto, estas transacciones, hechos y operaciones deben estar reflejadas en los Estados Contables del Concejo de Bogotá D.C. y de la Secretaría Distrital de Hacienda como lo establecen las normas vigentes.

Se incumplió con lo estipulado en los numerales 25 y 26 del Capítulo III *“Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo”* del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, los literales d), e) y f) del artículo 2º de la ley 87 de 1993. Igualmente, se vulnera lo establecido en el numeral 1º (*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones...*) del artículo 34 (*DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*) de la Ley 734 de 2002 *“Código Disciplinario Único”*

1 Régimen de Contabilidad Pública Libro II Manual de Procedimientos. pág. 41 “Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen como propiedades, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general...”

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Lo anterior, es generado por fallas en la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en el reconocimiento y revelación de los hechos y operaciones realizados entre el Fondo Cuenta y el Concejo de Bogotá D.C.

En consecuencia, al no reconocerse ni revelarse estos bienes se presenta incertidumbre sobre el saldo de las subcuentas de Propiedades, planta y equipo (16) y sus correlativas del patrimonio incorporado en un monto aproximado de \$3.348,1 millones valor reportado en los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda sobre los bienes del Fondo Cuenta, con corte a diciembre 31 de 2012.

Una vez evaluada la respuesta y soportes entregados por la Corporación, no se acepta porque se corrobora lo expresado en el hallazgo con relación a las características de los bienes de uso permanente sin contraprestación destinados a su funcionamiento y operación, cuando se afirma: *“...si bien es cierto, los bienes adquiridos por el Concejo de Bogotá D.C. a través de la Unidad Ejecutora 04, prestan servicio a la entidad, también lo es que este presupuesto se encuentra integrado como una subcuenta de la SDH...”*

Además, en el procedimiento respectivo se especifican los pasos a seguir para evitar doble registro en la contabilidad de las entidades de gobierno general implicadas en la transacción, operación o hecho observado y evitar lo que asevera el Concejo de Bogotá D.C. *“...de registrarse en los Estados Contables de la Corporación, se daría un doble registro contable sobre los mismos bienes, aunado a la sobrevaloración en el momento de realizarse la consolidación de los Estados Contables del Distrito Capital por parte de la SDH”.*

Es decir, el Concejo de Bogotá D.C., debe reflejar los gastos de funcionamiento asociados a la nómina y los bienes que utiliza para el desarrollo de su cometido estatal. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, y se le dará traslado a la Personería Distrital, el cual deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

2.3.2. Hallazgo Administrativo: Bienes que no se encuentran registrados

Se evidenció que la Corporación cuenta con aproximadamente 210 bienes de arte y cultura como obras pictóricas, fotografías, esculturas, entre otros, las cuales están a su servicio y han sido objeto de inventario, pero no se encuentran valorados ni revelados en su totalidad por el Concejo de Bogotá D.C. ni por la Secretaría Distrital de Hacienda.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Se infringió lo establecido en los numerales 9.1.1. “Normas Técnicas Relativas a los Activos” 9.1.1.6 Bienes de uso público e históricos y culturales y 9.1.1.8 Otros activos, del Título II “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” del Régimen de Contabilidad Pública aprobado mediante Resolución 355 de 2007; literales a), b) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de incumplir los literales d), e) y f) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, es producto de falencias de control por no incorporar en la contabilidad los bienes y derechos de arte y cultura o con carácter histórico que se encuentran al servicio del Concejo de Bogotá D.C.

Por ende, se presenta incertidumbre en el saldo de las cuentas de Bienes Históricos y Culturales (1715), Bienes de Arte y Cultura (1960) y sus correlativas del patrimonio público incorporado (3125), entre otras.

Una vez valorada la respuesta del Concejo de Bogotá D.C., no se acepta porque la Secretaría de Hacienda sólo registró y reveló en su contabilidad 36 de los 210 bienes de arte y cultura al servicio del Concejo de Bogotá (algunos de ellos, incluidos en las cuentas de propiedades planta y equipo observadas en el hallazgo anterior). Además, la entrega y recibo de los mismos no se refleja en los Estados Contables de la Secretaría de Hacienda ni de la Corporación, afectando la confiabilidad y comprensibilidad de dicha información. Por lo expresado, se confirma el hallazgo administrativo que deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Pasivo

Las obligaciones en el 2012, finalizaron con un saldo de \$4.163,7 millones y en comparación con el año anterior presentaron un incremento de \$985,2 millones, que corresponden al 31,0%, este comportamiento se originó básicamente por el aumento de los pasivos estimados. El grupo de los pasivos se dividió en:

**CUADRO 3
COMPOSICIÓN DEL PASIVO**

Millones de Pesos			
Cuentas	Descripción	Saldo a 31 Dic. 2012	%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	4.073.4	97.8
27	Pasivos Estimados	90.3	2.2
	TOTAL	4.163.7	100.0

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2012 – Concejo de Bogotá D.C..

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Obligaciones laborales y de seguridad social (25): ascendieron a \$4.073.4 millones que comparados con la vigencia anterior, señalan una disminución de \$912.3 millones; el grupo lo conforman los salarios y prestaciones sociales que se subdividen en:

**CUADRO 4
COMPOSICIÓN OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Millones de Pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DIC- 2012	%
250502	Cesantías	1.777.5	43.6
250503	Intereses sobre Cesantías	116.0	2,8
250504	Vacaciones	1.081.0	26.5
250505	Prima de Vacaciones	737.0	18.1
250512	Bonificaciones	361.9	8.9
	TOTAL	4.073.4	100.0

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2012 – Concejo de Bogotá D.C.

Las cuentas más representativas son cesantías con el 43.6%, seguida de vacaciones con el 26.5% y la prima de vacaciones con el 18.1%.

Pasivos Estimados (27): finalizó la vigencia con un saldo de 90,3 millones que corresponden al registro de la Provisión para Contingencias de cinco procesos desfavorables, sin embargo, los procesos que debían estar provisionados son 12, pero siete (7) no presentan cuantía de pretensión ni de valoración. Su contrapartida corresponde a la cuenta del gasto Provisión para Contingencias (5314). De igual manera, se destaca el incremento en el saldo de esta cuenta con respecto al año anterior en cerca de \$73,0 millones.

Luego de revisar el grupo de los Pasivos se observó lo siguiente:

2.3.3. Hallazgo Administrativo: Falencias en el reconocimiento del Pasivo Real - Procesos en Contra de la Entidad.

Se estableció que en el 2012, se fallaron en contra de la Corporación cinco (5) procesos, los cuales debían revelarse, entre otras, en la cuenta 2460 Créditos Judiciales por el monto total liquidado, sin embargo, para los procesos relacionados con Edilberto Romero, Francy Yineth Peña, Luz Marina Rodríguez y José Ignacio Mesa, se registró en la mencionada cuenta el valor de la provisión y algunos ajustes (\$45,0 millones), pero no el correspondiente pasivo real por un valor de \$435,7 millones.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

De igual manera, como el valor liquidado en todos los casos fue mayor al pasivo estimado, las diferencias debieron reconocerse en la subcuenta 580812-Sentencias, por un monto cercano a \$802.2 millones y no en la Provisión para Contingencias (531401). Adicionalmente, los gastos correspondientes al año 2012 del pago de la sentencia a favor de María Cristina Rojas se debieron registrar en las respectivas cuentas de Gastos de Administración (5100) por un valor aproximado de \$31,0 millones.

Situación que incumple lo establecido en el numeral 3 “Reconocimiento de Obligaciones” del Capítulo V “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas Bancarias*” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación y el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior es generado por debilidades en la aplicación del procedimiento contable para el registro del pasivo real producto de la liquidación de los fallos en contra de la Corporación.

En consecuencia, se presentó subvaluación de la subcuenta Sentencias (246002) en \$435,7 millones, del gasto por Sentencias (580812) en \$802.2 millones, de los gastos de administración (5100) en \$31,1 millones y sobrevaluación de la Provisión para Contingencias (531401) en aproximadamente \$790,1 millones.

Una vez valorada la respuesta del Concejo de Bogotá D.C., se destaca lo siguiente: “*Es de recibo de la Dirección Financiera la observación...*” y afirma que realizará las reclasificaciones a que haya lugar para subsanar la situación presentada, por ende, se confirma el hallazgo administrativo que deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

2.3.4. Hallazgo Administrativo: Deficiencias en la información presentada en el Sistema de Procesos Judiciales Siproj

Se comprobó que la información reportada en el Siproj sobre los procesos desfavorables terminados con erogación económica es parcial y errada porque en el 2012 el Concejo de Bogotá, D.C. pagó cinco (5) procesos y en dicho informe sólo aparecen cuatro (4), además los abogados reportados no corresponden a los defensores Gustavo Adolfo Uñate y Luis Arturo Victoria.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Se infringió lo establecido en el artículo 110.1 “*Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJWEBWEB.D.C. (SIC)*” de la Resolución 654 de 2011; el artículo 12 de la Resolución 655 de 2011 relacionado con “...*Los Jefes de los organismos, entidades y órganos de control, de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, deberán garantizar la actualización oportuna de la información en SIPROJ BOGOTÁ*” y el literal d) del artículo 2° de la ley 87 de 1993. Igualmente, se vulnera lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de febrero 5 de 2002 “*Código Disciplinario Único*”

Lo anterior, es producto de falencias de control en el ingreso y actualización de la información relacionada con los pagos que se efectuaron en el año 2012; además, de la falta de conciliación que permita el ajuste de la información a la realidad.

Por lo tanto, el reporte de los procesos desfavorables terminados con erogación económica del Concejo de Bogotá D.C., es parcial y no provee información verídica a los usuarios de esta herramienta gerencial afectando su propósito de ser un “Sistema Único de Información” sobre el estado de los procesos judiciales.

Una vez evaluada la respuesta del Concejo se acepta parcialmente, porque se debe aclarar que existe corresponsabilidad de la Corporación sobre la información que se encuentra en el SIPROJ acerca de sus procesos en contra, en los diferentes reportes que están habilitados y sirven de soporte para la contabilidad y las decisiones administrativas que se toman frente al tema, por tal razón, es necesario una conciliación periódica que asegure la veracidad de dicha información. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo que deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Patrimonio

Representa la totalidad de propiedades, bienes, derechos y obligaciones, deducidas las obligaciones, que sirven, para el cumplimiento del que hacer institucional, se encontró distribuido así:

**CUADRO 5
COMPOSICIÓN PATRIMONIO**

Código	DESCRIPCIÓN	Millones de Pesos	
		SALDO A 31 DIC- 2012	%
31	Hacienda Pública	-3.512,8	100.0
3105	Capital Fiscal	38.764.4	1.103.5

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Código	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DIC- 2012	%
3110	Resultado del Ejercicio	-42.277.3	-1.203.5

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2012 – Concejo de Bogotá D.C.

El capital líquido o neto fue de -\$3.512.8 millones que comparado con el 2012, señala un incremento de \$1.112.3 millones, este resultado es producto de las variaciones patrimoniales de la operación de la Corporación y del déficit del Resultado del Ejercicio del año 2012.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social:

El Concejo no cuenta con una ejecución presupuestal activa, pero en el 2012, obtuvo otros ingresos por un monto de \$132,7 millones de los cuales el 57,4% es producto principalmente de los ajustes a Ejercicios Anteriores. Estos ingresos se incrementaron durante la vigencia de análisis en \$112,9 millones.

De otra parte, el total de los desembolsos fue de \$42.409.9 millones, los cuales disminuyeron frente al año anterior el 0.2%, es decir, \$88.1 millones.

El anterior comportamiento de los ingresos y gastos incidió en la reducción de \$200.9 millones en el déficit del ejercicio, que para el 2012 representó \$42.277.3 millones.

Finalmente se analiza el comportamiento de las Cuentas de Orden:

Cuentas de Orden Acreedoras (9):

Representan hechos, circunstancias o compromisos que pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad y permiten el control de pasivos y patrimonio.

De las que se destaca la valoración de los procesos en contra de la entidad, registrada en la cuenta Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflictos (9120) con un saldo de \$12.065.1 millones, la cual se incrementó en \$10.893.2 millones con respecto al 2011, es decir, el 929.6% y Otras Cuentas Acreedoras de Control (9390) por \$44.731,8 millones que refleja la pretensión inicial de 39 procesos en contra del Concejo de Bogotá D.C. porque 44 no presentan valor (es de anotar que los procesos en contra reportados por el Siproj son 83). Saldo que comparado con la vigencia anterior, señalan un incremento de \$37.234.6 millones (496,6%). Estos aumentos tan exagerados son resultado de la incorporación del proceso de reparación directa No. 2012-01066 que involucra a

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

varias entidades y al Concejo de Bogotá D.C., le correspondió el registro del 20% equivalente a \$42.635, 5 millones de pretensión.

2.3.5. Hallazgo Administrativo: Inexactitud de la Valoración de los Procesos en Contra

Se determinó que las Valoraciones de los procesos en contra del Concejo de Bogotá D.C. se encuentran sobrevaluadas porque no se eliminó el registro de los procesos 2005-07043 (Merardo Buitrago), 2007-00318 (Clara Díaz) y 2011-00013 (Armando Arciniegas) a pesar, de haber suprimido la pretensión de los mismos en diciembre de 2012, en razón a que no figuraban en el reporte del Siproj.

Se transgredió lo establecido en los numerales 2.1.1.3 “Registro y ajustes” y 3.8. “Conciliaciones de información” de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, asó como, el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, se origina en debilidades de conciliación al efectuar los ajustes derivados de los reportes del Sistema de Información de Procesos Judiciales Siproj.

Por lo tanto, se presentó sobrevaluación de las subcuentas Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (990505) y Administrativos (912004) en \$54,9 millones.

Una vez valorada la respuesta del Concejo de Bogotá D.C., se destaca lo siguiente: “Es de recibo la observación...” y afirma que realizará las reclasificaciones a que haya lugar para subsanar la situación presentada, por ende, se confirma el hallazgo administrativo que deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

2.3.6. Hallazgo Administrativo: Deficiencias en la Notas a los Estados Contables relacionadas con las Obligaciones Contingentes.

Se evidenció que las Notas a los Estados Contables son parciales, respecto al tema de las pretensiones y valoraciones de los procesos en contra, porque si bien hacen referencia al número de procesos estos deben estar debidamente clasificados, además de exponer los que se encuentra sin pretensión, valoración o ambos conceptos.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

De igual manera, deben revelar lo siguiente:

- El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso.
- El valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.
- La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado.
- El estado de los procesos.

Se infringió con lo establecido en el numeral 10 del Capítulo V “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas Bancarias*” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b), d) y j) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir los literales d) y e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, es producto de falencias en el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo tanto, las notas no proporcionan la información necesaria para comprender las transacciones, hechos y operaciones que se presentaron en el período analizado.

Una vez valorada la respuesta del Concejo de Bogotá D.C., se destaca lo siguiente: “*Es de recibo la observación...*” y afirma que realizará las reclasificaciones a que haya lugar para subsanar la situación presentada, por ende, se confirma el hallazgo administrativo que deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Sistema de Control Interno Contable

La evaluación al sistema de control interno contable se efectuó conforme a lo dispuesto en la resolución 357 de 2008, que adoptó el procedimiento de control interno contable emitido por el Contador General de la Nación. Luego de su análisis se estableció lo siguiente:

2.3.7. Hallazgo Administrativo: Inadecuada clasificación del activo corriente.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Se comprobó que el saldo total de la cuenta Deudores se clasificó como un activo corriente, sin embargo, dentro de este saldo se encuentran montos correspondientes a cobros coactivos que se desarrollan en más de un (1) año, a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Contraloría de Bogotá, es decir, son valores que su liquidez no se obtendrá en un (1) año, por tal motivo deben ser clasificados como activos no corrientes.

Se incumplió con lo definido en el numeral 9 del Capítulo II “*Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos*” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir los literales c), d) y e) del artículo 2° “Objetivos del Sistema de Control Interno” de la ley 87 de 1993.

Lo expresado es producto de fallas en el control para la elaboración de los Estados Contables Básicos.

Por ende, en el Balance General de la Corporación no se presenta debidamente clasificado el activo de acuerdo a su liquidez.

Una vez valorada la respuesta del Concejo de Bogotá D.C., se destaca lo siguiente: “*Es de recibo la observación...*” y afirma que realizará las reclasificaciones a que haya lugar para subsanar la situación presentada, por ende, se confirma el hallazgo administrativo que deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

2.3.9. Hallazgo Administrativo: Enmendaduras en el Libro Diario

Se observó falencias en la anulación de los folios deteriorados del Libro Diario en la vigencia 2012 porque no se indica la causa y fecha de la misma, ni el nombre y la firma del funcionario que la autorizó.

De igual manera, al imprimir los movimientos del mes de diciembre 2012, del mencionado Libro se presentó daño en seis (6) folios (Nos. 002095 hasta 002100) y luego se imprimió en diez (10) hojas que se encuentran sin numerar, pero el mes de enero del 2013, inició en el folio No. 002101, lo que cambió la numeración en forma sucesiva y continúa de los folios utilizados, porque el mes de diciembre de 2012 no quedó legalizado.

Se vulnera lo estipulado en el numeral 9.2.3 “Libros de Contabilidad” del Título II “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” del Régimen de Contabilidad Pública

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

de la Resolución 355 de 2007; los literales a), c) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación; el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993. Además, de infringir el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

Lo anterior, es producto de fallas de control en la revisión de los folios inservibles y el respectivo ajuste que permita mantener el uso de estos con numeración continúa.

En consecuencia, la impresión del mes de diciembre de 2012 del Libro Diario no es válida para constituirse como soporte documental de la contabilidad desarrollada por el Concejo, dado que también es la base para la construcción del Libro Mayor. Además, se deben anular varios folios autorizados de dicho Libro porque fueron erróneamente utilizados y no está permitido cambiar la numeración.

Una vez evaluada la respuesta y el soporte enviado por el Concejo de Bogotá D. C. se acepta parcialmente, dado que la Corporación se compromete a realizar la respectiva consulta a la Contaduría General de la Nación para corregir las enmendaduras del Libro Diario que afectan el consecutivo desde el mes de diciembre de 2012 y por ende, el año 2013, por tal motivo, se confirma el hallazgo administrativo que debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Por último, se concluye que el Sistema de Control Interno Contable presentó debilidades en la etapa de reconocimiento, porque la entidad no identificó, clasificó, registró ni reveló en los Estados Contables, los bienes destinados al funcionamiento y operación de la Corporación, así como, los de arte y cultura.

Se determinaron falencias en la clasificación de los hechos y operaciones producto del pago de sentencias falladas en contra de la Corporación, que se reflejaron en la subvaluación del pasivo Sentencias (246002), del gasto por Sentencias (580812) y del gasto de administración (5100), así como, la sobrevaluación de la Provisión para Contingencias (531401).

De igual manera, se observaron fallas en la verificación de la consistencia y confiabilidad de la información registrada antes de revelarla en los Estados Contables, como se expresa en el hallazgo relacionado con la Valoración de los Procesos en Contra.

La etapa de Revelación se afectó por las deficiencias de control, en la tenencia, conservación y custodia del acta de apertura o autorización de folios, del Libro

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Diario, documento que oficializa su uso, garantizando la legalidad y autenticidad del mismo, la cual fue encontrada prácticamente un mes después de su solicitud.

De igual manera, se destacan en esta etapa las falencias de control relacionadas con las enmendaduras en el Libro Diario, la inadecuada clasificación del activo corriente, las debilidades en las Notas a los Estados Contables correspondientes a las obligaciones contingentes y el registro de las cuentas de presupuesto y tesorería durante todo el año 2012, a pesar que su reconocimiento fue eliminado a partir del primero de enero del año en mención.

Además, se detectaron errores en la información reportada por el Sistema de Información de Procesos Judiciales (Siproj) sobre los procesos desfavorables terminados con erogación económica del Concejo de Bogotá D.C. en la vigencia 2012.

Por lo anteriormente expresado, se determinó que la calidad y el nivel de confianza del control interno contable del Concejo de Bogotá D.C., se califican en un rango Deficiente.

2.4. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

Mediante el Decreto 603 de 2011, se expide el *"Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012"*, liquidado con el Decreto Distrital 669 de 2011, en su artículo 2 *"Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012"*, establece para el Concejo de Bogotá D.C., el valor de \$44.118.9 millones, provenientes de recursos del distrito, para los gastos de funcionamiento.

Por otra parte, de manera informativa los recursos asignados para la vigencia 2012, en la Unidad Ejecutora 04 Fondo Cuenta del Concejo fueron de \$32.173.2 millones, los que son manejados por la Secretaria Distrital de Hacienda para un total de \$76.292.1 millones.

El proceso de armonización se efectuó en la Unidad Ejecutora 04 Fondo Cuenta de Hacienda Distrital que maneja los rubros de Gastos Generales y de Inversión que implica algún tipo de contratación para desarrollar el objetivo de la entidad.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Respecto a la vigencia 2011, los recursos asignados para funcionamiento aumentaron en \$220.5 millones, durante la vigencia 2012, se comprometieron \$41.273.1 millones, con una ejecución del 93.5% y en el caso de la Unidad Ejecutora 04 únicamente se efectuaron compromisos por valor de \$23.657.1 millones, que correspondió al 73.5% de ejecución.

2.4.1 Modificaciones Presupuestales

El presupuesto de gastos de funcionamiento del Concejo de Bogotá tuvo una serie de modificaciones durante la vigencia 2012 soportada documentalmente con sus solicitudes de: concepto favorable de Hacienda, certificados de disponibilidad presupuestal, justificaciones y las respectivas Resoluciones Administrativas, las que se enumeran a continuación:

- Traslado de recursos entre rubros de los gastos de funcionamiento, de cesantías fondos privados a cesantías fondos públicos por valor de \$800.0 millones, para cubrir las obligaciones con el Fondo Nacional del Ahorro.

- Se efectuó el traslado interno de recursos, mediante la Resolución 531 del 09 mayo de 2012, de dos (2) rubros de gastos de funcionamiento, servicios personales asociados de nómina como son: Sueldo personal por valor de \$300.0 millones y vacaciones en dinero por \$200.0 millones, para un total de \$500.0 millones, con destino a Gastos Generales rubro de Sentencias Judiciales para cubrir el pago de los fallos judiciales, proferidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E” de descongestión de los exfuncionarios; José Ignacio Mesa Beltrán; Edilberto Romero Daza; Luz Marina Rodríguez Ramírez y Francly Yineth Peña Vargas.

- Traslado presupuestal de recursos mediante Resolución 794 del 23 de julio 2012, del rubro de Servicios de nómina Prima semestral \$350.0 millones, con destino a gastos generales rubro sentencias judiciales para el pago de la sentencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda a favor de la señora María Cristina Rojas Camelo, fallo que fue pagado mediante resolución 412 del 12 de octubre de 2012.

- Traslado presupuestal con el fin de cubrir los compromisos de salarios y demás emolumentos a funcionarios y exfuncionarios de la entidad, mediante la Resolución No.985 del 20 de septiembre de 2012 por valor de \$464.5 millones, para cubrir los requerimientos de los rubros de horas extras dominicales, festivos que corresponden a 46 funcionarios que tienen el cargo de conductores, ya que presentan estos rubros una ejecución del 94.6%. Además de atender las

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

vacaciones de funcionarios que se retiran o renuncian de las unidades de apoyo normativo de los Honorables Concejales de Bogotá. D.C.

- Traslado presupuestal de recursos entre los rubros de funcionamiento para atender los pago asociados a la nómina de personal del Concejo de Bogotá en el mes de Diciembre por valor de \$1.000.0 millones; mediante la Resolución 1290 del 04 de diciembre de 2012 así: gastos asociados a la nómina sueldos por valor de \$575.0 millones; Primas \$105.0 millones; pensiones fondos privados \$120,0 millones; cesantías fondos públicos \$200.0 millones.

2.4.2. Gastos de Funcionamiento.

Los gastos de servicios personales clasificados en los rubros: Nómina, indirectos (personal supernumerario) y los aportes patronales, suman \$43.268.9 millones, frente a los cuales se realizaron compromisos por \$40.439.8 millones con una ejecución del 93.5%, como se observa en cuadro siguiente:

**CUADRO 6
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO 2012**

Millones de pesos

CUENTA	APROP. DISPON.	% PARTIC. DEL RUBRO	TOTAL COMPROMA CUMULA.	DIFERENCIA PPTO. DISPON. MENOS PPTO COMPROM.	% DE EJECUCION PRESUPUEST AL
GASTOS	44.118.9		41.273.1	2.845.8	93.55
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44.118.9		41.273.1	2.845.8	93.55
Servicios Personales	43.268.9	98.1	40.439.8	2.829.0	93.46
SERVICIOS PERSONALES asociados en nomina	30.174.2	69.7	28.928.8	1.245.4	95.87
Sueldos Personal de Nómina	16.587.3	55.0	16.484.9	102.3	99.38
Gastos de Representación	1.720.9	5.7	1.661.3	59.5	95.28
Horas Extras, Dominicales, Festivos R N	326.3	1.1	310.9	15.3	60.65
Bonificación por Servicios Prestados	472.7	1.6	286.7	186.0	98.64
Prima Semestral	2.000.9	6.6	1.973.7	27.2	91.44
Prima de Navidad	2.262.2	7.5	2.068.5	193.6	68.36

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CUENTA	APROP. DISPON.	% PARTIC. DEL RUBRO	TOTAL COMPROMA CUMULA.	DIFERENCIA PPTO. DISPON. MENOS PPTO COMPROM.	% DE EJECUCION PRESUPUEST AL
Prima de Vacaciones	1.085.8	3.6	742.3	343.5	97.79
Prima Técnica	4.711.2	15.6	4.607.3	103.9	64.67
Prima de Antigüedad	344.7	1.1	222.9	121.7	80.36
Prima Secretarial	28.1	0.1	22.6	5.5	87.05
Vacaciones en Dinero	405.0	1.3	352.5	52.4	69.34
Bonificación Especial de Recreación	89.7	0.3	62.2	27.5	95.41
Reconocimiento por Permanencia en el S. P.	138.9	0.5	132.5	6.3	83.27
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.500.0	5.8	2.081.6	418.3	83.27
Personal Supernumerario	2.500.0		2.081.6	418.3	83.27
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	10.594.7	24.5	9.429.4	1.165.3	88.55
Aportes Patronales Sector Privado	6.899.8	65.1	6.110.1	789.7	79.17
Cesantías Fondos Privados	1.796.8	26.0	1.422.6	374.1	93.99
Pensiones Fondos Privados	1.873.9	27.2	1.761.3	112.5	95.8
Salud EPS Privadas	1.944.1	28.2	1.862.3	81.7	95.8
Riesgos Profesionales Sector Privado	190.8	2.8	152.1	38.7	79.72
Caja de Compensación	1.094.1	15.9	911.6	182.5	83.32
Aportes Patronales Sector Público	3.694.8	34.9	3.319.2	375.5	89.84
Cesantías Fondos Públicos	1.216.3	32.9	1.134.3	81.9	93.26
Pensiones Fondos Públicos	1.127.8	30.5	1.034.4	93.3	91.73
Salud EPS Públicas	75.8	2.1	7.5	68.3	9.9
ESAP	136.7	3.7	113.9	22.8	83.31

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CUENTA	APROP. DISPON.	% PARTIC. DEL RUBRO	TOTAL COMPROMA CUMULA.	DIFERENCIA PPTO. DISPON. MENOS PPTO COMPROM.	% DE EJECUCION PRESUPUEST AL
ICBF	734.1	19.9	683.6	50.4	93.13
SENA	136.7	3.7	113.9	22.8	83.31
Institutos Técnicos	262.4	7.1	227.8	34.5	86.82
Comisiones	4.7	0.1	3.4	1.2	73.37
GASTOS GENERALES	850.0	1.9	833.2	16.7	98.03
Otros Gastos Generales	850.0		833.2	16.7	98.03
Sentencias Judiciales	850.0	1.0	833.2	16.7	98.03
Otras Sentencias	850.0		833.2	16.7	98.03

Fuente: Cta. - SIVICOF 2012 – Concejo de Bogotá D.C.

Los rubros que presentan una baja ejecución como se observa en cuadro anterior, se debe a que por el nuevo periodo del Concejo de Bogotá 2012-2015, los nombramientos del personal de las unidades normativas de apoyo administrativo se van generando en el transcurso del año y los diferentes conceptos o rubros presupuestales que conforman el pago de la nómina varían en su ejecución por esta situación.

Respecto al El rubro de Riesgos Profesionales del sector privado, su ejecución fue de apenas del 80%, que corresponde al pago de Seguridad Social y Parafiscales de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de algunos funcionarios que se acogieron a los fondos privados.

En el rubro de Salud EPS Públicas, se presupuestaron \$75.8 millones, de los cuales únicamente se ejecutaron \$7.5 millones, que correspondió al pago de la seguridad social.

Prima de vacaciones, en esta vigencia se apropiaron \$1.085.8 millones, de los cuales se comprometieron \$742.3 millones, para una ejecución del 68.3% que corresponde al pago de funcionarios de planta y de supernumerarios en forma proporcional al tiempo laborado.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Cesantías Fondos Privados. La apropiación disponible para el 2012 fue de \$1,796.8 millones, de los cuales se comprometieron \$1.422.6 millones, para una ejecución del 79.1% por el pago de cesantías definitivas a personal que se retiró de la entidad y el retiro parcial por otros funcionarios.

La apropiación destinada en la vigencia 2012, para el pago que se hace al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP como retribución por el manejo de los recursos entregados para la cancelación de las cesantías de los funcionarios afiliados a dicho FONDO, fue de \$4.7 millones, de los cuales únicamente se ejecutó el 73.3 %.

El personal supernumerario contratado durante el 2012, fue de 80 funcionarios, que una vez aprobada la modificación de la planta, se vincularon algunos de ellos, quedando los nuevos nombramientos como provisionales, hasta tanto no se ocupe el cargo a través de un concurso.

2.4.3. PAC - Programa Anual de Caja

El Programa Anual de Caja en la vigencia 2012, de lo programado para pagos se ejecutó en su totalidad, este tuvo una ligera modificación en el mes de junio para cumplir con los compromisos de la nómina que para este mes de incrementan, al 31 de diciembre su rezago o recursos que no se ejecutan y que va al mes 13 o de rezago ascienden a \$761.1 millones, y el no ejecutado es de \$2.084.6 millones, para un total de \$2.845.8 millones, dichos recursos pasan al finalizar la vigencia a Tesorería Distrital.

2.4.4. Órdenes de Pago

En la expedición de las órdenes de pago, se han anulado algunas por falta de trámite oportuno de la firma digital y la clave de certicámara en este caso se presentó para las órdenes Nos. 1, 2, 3 y 4.

2.4.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP

Durante la vigencia 2012, se expidieron 58 disponibilidades presupuestales, algunas globales para el nombramiento del personal supernumerario, se evidenció en su revisión que las anulaciones realizadas de algunos de ellos, se han presentado por: diferencias entre el centro de costos y el archivo plano como las Nos. 9 y 10 de febrero 03 de 2012; error en el sistema PREDIS para los CDP números 23 y 24; cambio del responsable de presupuesto CDP No.31 de abril 17

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

de 2012; expedición por error CDP No.46 de mayo de 2012; error del sistema por corte del servicio de luz.

2.4.6. Registro presupuestales

Los registros presupuestales emitidos son de 114 en razón a que para cada concepto de gastos de funcionamiento, se expidieron un número mayor de registros, los que fueron oportunamente expedidos, únicamente se anularon algunos por las situaciones siguientes, por encontrarse una diferencia en el valor de rubro EPS Privadas por lo que debe ajustarse; se anuló el No.38 del 22 de mayo ya que se expidió por error.

2.4.7. Sentencias Judiciales

En cumplimiento de los fallos judiciales y la presentación de las autorizaciones respectivas conjuntamente con la emisión de las órdenes de pago y Certificados de Registro Presupuestal, se pagaron dentro del rubro de sentencias judiciales las siguientes:

- Con los certificados de registro presupuestal siguientes: registro No.40 de mayo 28 de 2012, la orden de pago y la relación de autorización respectiva se pagó la Sentencia Judicial al señor José Ignacio Mesa Beltrán según resolución 0243 del 24 de mayo el valor de \$92.1 millones. Con el CRP No.57 del 01 de agosto de esta vigencia, se pagó según resolución No.0297 el valor de \$1.1 millones y con el CRP 70 del 01 de agosto de 2012, se le pagó \$142.561 según Resolución 0358 del 16 de agosto.
- El CRP 41 del 28 de mayo de 2012, se cumplió con la Sentencia Judicial para el pago del señor Edilberto Romero Daza, según Resolución No.0244 del 24 de mayo por valor de \$73.9 millones.
- En cumplimiento de las sentencias Judiciales respectivas, mediante el CRP 42 del 28 de mayo de 2012, se pagó a la señora Luz Marina Rodríguez según Resolución No.0245 del 24 de mayo por valor de \$192.3 millones y con el CRP 68 del 01 de agosto según Resolución 0298 del 16 de julio se pagó el valor de \$5.2 millones.
- Mediante el CRP 43 del 28 de mayo de 2012, se cumplió con la Sentencia Judicial para el pago de la señora Francly Yineth Peña Vargas según Resolución No.0246 del 24 de mayo por valor de \$115.7 millones.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

- Con la expedición de: CRP 88 del 05 de octubre de 2012, se cumplió con la Sentencia Judicial para el pago de la señora María Cristina Rojas Camelo según Resolución No.412 del 03 de octubre de 2012, por valor de \$322.9 millones, con el Certificado de Registro Presupuestal No.91 del 24 de octubre de 2012 se pagó el reconocimiento y ajuste del valor que envió Colpensiones por \$209 millones y mediante la Resolución 415 del 24 octubre de 2012 se pagó \$8.5 millones.

Por otra parte, del presupuesto disponible para la vigencia 2012, los compromisos adquiridos fueron cubiertos con los giros en su totalidad, se hace la aclaración que la constitución, ejecución de las reservas presupuestales, así como de pasivos exigibles que se presentaron en la vigencia, se maneja por la Unidad Ejecutora 04 Fondo Cuenta del Concejo manejado por la Secretaria Distrital de Hacienda. Además no se asumieron compromisos con vigencias futuras durante el 2012.

2.4.8. Presupuesto Orientado A Resultados (POR)

La entidad presentó esta herramienta con los productos que ha diseñado para entregar a la ciudadanía para cumplir con sus funciones y objetivos teniendo en cuenta los recursos que maneja por funcionamiento para la vigencia 2012.

**CUADRO 7
PRODUCTO ORIENTADO A RESULTADOS**

PRODUCTO	Millones de pesos		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
SERVICIO DE BIBLIOTECA	3.301.8	0	3.301.8
PARTICIPACION COMUNITARIA	14.445.5	0	14.445.5
DEBATE NORMATIVO	4.127.3	0	4.127.3
CONTROL POLITICO	16.509.2	0	16.509.2
ATENCIÓN AL CIUDADANO	2.889.1	0	2.889.1
Total	41.272.9	0	41.272.9

Fuente: Formato SIVICOF CBN-1003 - Concejo de Bogotá vigencia 2012

Como se aprecia en el cuadro anterior se presentan cinco (5) productos, el más representativo corresponde al de control político por \$16.509.2 millones, y atención al ciudadano únicamente se le asignaron \$2.889.1 millones.

Los resultados y metas propuestos y alcanzados en la vigencia 2012, no se observan, estos gastos corresponden al funcionamiento de la entidad, por que no se incluyen los de la unidad ejecutora 04, los que se consolidan dentro de la información que genera la Secretaria Distrital de Hacienda.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En el manejo de la información y entrega de esta, por parte del área de presupuesto fue oportuna, su coherencia está conforme a la normatividad presupuestal y se identifican los aspectos del Sistema de Control.

Como conclusión del componente; en el manejo de los recursos de los gastos de funcionamiento; esta cumpliendo con la normatividad aplicable y vigente en materia presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda lo que facilita el cumplimiento de los objetivos y metas del Concejo de Bogotá.

2.5 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL

El Concejo de Bogotá D.C., en el informe de Gestión Ambiental pertenece al Grupo 2 que son las entidades Distritales que no forman parte del SIAC, pero son ejecutoras complementarias del PGA del Distrito Capital y su instrumento de Planeación Ambiental es el PIGA.

Las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C. en el año 2012, se encuentran ubicadas en la localidad de Teusaquillo, cuenta con una Sede Principal ubicada en la Calle 36 No.28 A 41 y otra Sede Administrativa ubicada en la carrera 30 No. 25-90 segundo piso del edificio de Catastro.

El Concejo de Bogotá D.C., tiene bajo la modalidad de Renting con la empresa EQUIRENT, 38 vehículos a su servicio, con el fin de garantizar la movilidad de los Honorables Concejales de Bogotá y ocho (8) restantes propiedad del Concejo de Bogotá D.C., toda la flota de vehículos cuentan con su revisión técnico mecánica vigente y cumplen con todas las condiciones de acuerdo a su contratación.

El Concejo de Bogotá D.C. concertó con la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA a partir del 11 de octubre de 2011 y hasta el 10 de octubre de 2012.

El resto de la vigencia del 2012 y hasta el 30 de julio de 2013, la Corporación continuó trabajando el PIGA en lo concertado el 11 de octubre de 2011. En la actualidad a partir del 30 de julio de 2013, se concertó con la SDA los objetivos generales del PIGA que van hasta la finalización del periodo del Gobierno Distrital.

Durante la vigencia 2012, el Concejo de Bogotá D.C. no realizó inversión alguna para los programas gestión ambiental que se venían ejecutando por el proyecto 13.

2.5.1 Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

La entidad en esta vigencia 2012, dentro del proceso de formulación Anual del Plan de acción Institucional de Gestión Ambiental PIGA presentó los programas que hacen referencia a los siguientes aspectos:

- Ahorro y uso eficiente del agua.
- Ahorro y uso eficiente de la energía.
- Manejo adecuado de los residuos sólidos.
- Mejoramiento de las condiciones Ambientales Internas.
- Programa de Criterios Ambientales para las compras y Gestión Contractual de la entidad.
- Programa de extensión de buenas prácticas ambientales.

Ahorro y uso eficiente del agua.

En este programa se llevó a cabo un análisis de información mediante la cual se establece el consumo de la entidad y su tendencia de las dos (2) últimas vigencias (2011-2012), igualmente haciendo recorrido de campo estableciendo su ubicación, tipo, cantidad de puntos y su estado si existen fugas y goteos.

La sede principal del Concejo de Bogotá D.C. cuenta con un total de 24 baños, 12 para hombres y 12 para damas. Todos con ahorradores de agua, cada baño con su respectivo secador de manos, la iluminación en perfecto estado con sensores de luz, se están realizando cambios en los tubos fluorescentes para que el consumo sea más económico. En la gran mayoría de baños hay tres (3) dispositivos que no se utilizan en la actualidad los que son: la papelera donde se colocaba el papel higiénico, el dispensador del jabón líquido y el de las toallas de papel.

A continuación los cuadros en los que se puede observar el consumo bimensual y los pagos realizados a la entidad generadora del servicio de los periodos 2011 y 2012, teniendo en cuenta que son dos (2) las sedes, la del Concejo de Bogotá D.C. y la sede administrativa ubicada en el segundo piso del SUPERCADE, de la misma forma los pagos realizados por aseo a la empresa ASEO CAPITAL S.A. ESP:

CUADRO 8
CONSUMO Y VALORES CANCELADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ASEO – 2011
Millones de pesos

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ SEDE CONCEJO DE BOGOTÁ – 2011					
CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	CONSUMO (M3)	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	14-12-10 al 11-02-11	1.775	6.7
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-02-11 al 11-04-11	1.822	6.8
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-04-11 al 12-06-11	2.140	8.0
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	13-06-11 al 11-08-11	1.195	4.6
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-08-11 al 11-10-11	1.697	6.6
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-10-11 al 11-12-11	1.702	6.6
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-12-11 al 10-02-12	1.535 (R)	5.9
		TOTALES		11.866	45.2
ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ SEDE ALQUILADA – 2011					
Prado Arango y C.	CI 37 No. 26-28	10078377	22-11-10 al 21-01-11	90	0.5
Concejo de Bogotá	CI 34 No.27-36	11441920	14-12-10 al 11-02-11	27	0.1
Concejo de Bogotá	CI 34 No.27-36	11441920	12-02-11 al 11-04-11	20	0.09
Concejo de Bogotá	CI 34 No.27-36	11441920	12-04-11 al 12-06-11	22	0.1
Concejo de Bogotá	CI 34 No.27-36	11441920	13-06-11 al 10-08-11	7	0.1
		TOTALES		166	0.9
ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ SEDE ADMINISTRATIVA – 2011					
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	14-12-10 al 11-02-11	210.6	0.8
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	12-02-11 al 11-04-11	86.3	0.3
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	12-04-11 al 12-06-11	118.0	0.4
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	13-06-11 al 11-08-11	159.6	0.6
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	12-08-11 al 11-10-11	120.5	0.5
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	12-10-11 al 11-12-11	132.7	0.5
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	12-12-11 al 10-02-12	137.6	0.5
		TOTALES		965.3	3.7

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ SEDE CONCEJO DE BOGOTÁ – 2011					
CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	CONSUMO (M3)	VALOR
ASEO CAPITAL S.A. ESP. SEDE - CONCEJO DE BOGOTÁ – 2011					
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-01-11 al 28-02-11		0.02
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-03-11 al 30-04-11		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-05-11 al 30-06-11		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-07-11 al 31-08-11		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-09-11 al 31-10-11		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-11-11 al 31-12-11		0.03
		TOTALES			0.1
ASEO CAPITAL S.A. ESP. SEDE - CONCEJO DE BOGOTÁ – 2011					
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-01-11 al 28-02-11	19.69	1.7
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-03-11 al 30-04-11	19.69	1.7
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-05-11 al 30-06-11	19.69	1.8
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-07-11 al 31-08-11	19.69	1.8
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-09-11 al 31-10-11	26.21	2.1
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-11-11 al 31-12-11	26.21	2.0
		TOTALES		131.18	11.1

Fuente: Facturas Acueducto agua y alcantarillado de Bogotá - Aseo Capital. 2011

Resumiendo el consumo y valor total cancelado por las tres (3) sedes del Concejo de Bogotá D.C. de la vigencia 2011 es:

**CUADRO 9
TOTALES CONSUMO Y VALORES VIGENCIA 2011**

Millones de pesos

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	CONSUMO (M3)	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	14-12-10 al 10-02-12	Acued. 11.866	45.2
Concejo de Bogotá	CI 34 No.27-36	11441920	22-11-10 al 10-08-11	Acued. 166	0.9
Secretaría de Hada.	Ak30 No.24-80	11442580	14-12-10 al 11-02-11	Acued. 965.3	3.7
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-01-11 al 31-12-11	Aseo Capital	0.1
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-11-11 al 31-12-11	Aseo C. 131.18	11.1
		TOTALES		13.028.48	61.0

Fuente: Facturas Acueducto agua y alcantarillado de Bogotá - Aseo Capital. 2011

Valor que difiere completamente con la información suministrada de la época por la entidad a SIVICOF, la que a 31-12-11 el consumo anual en m3 fue de 5.848, cuando el realmente consumido en la vigencia 2011 fue de 13.028.48 m3, presentándose una diferencia real de más en 7.180.48 m3 que es el 122.8%.

En lo relacionado con el “VALOR CANCELADO ANUAL MILES DE \$”, la entidad no diligenció esta columna en el formulario: “14114 CB-1112-3: USO EFICIENTE DEL AGUA” a SIVICOF con fecha de corte a 31-12.11, cuando el valor realmente cancelado verificado por el grupo auditor fue de \$61.0 millones.

A continuación se detallan los consumos y valores cancelados por la vigencia 2012 de las dos (2) sedes con que cuenta el Concejo de Bogotá D.C.:

CUADRO 10
CONSUMO Y VALORES CANCELADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ASEO – 2012
Millones de pesos

ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – 2012					
CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	CONSUMO (M3)	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-12-11 al 10-02-12	1.535 (R)	5.9
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	11-02-12 al 11-04-12	1.713	6.6
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-04-12 al 12-06-12	1.859	7.3
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	13-06-12 al 09-08-12	1.565	6.3
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	10-08-12 al 09-10-12	1.815	7.3

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – 2012					
CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	CONSUMO (M3)	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	10-10-12 al 10-12-12	1.703	6.8
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	11-12-12 al 08-02-13	1.496	6.0
		TOTALES		10.151	46.2
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	12-12-11 al 10-02-12	137.6	0.5
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	11-02-12 al 11-04-12	137.6	0.5
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	12-04-12 al 12-06-12	138.1	0.5
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	13-06-12 al 09-08-12	137.6	0.5
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	10-08-12 al 09-10-12	137.2	0.7
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	10-10-12 al 10-12-12	128.8	0.5
Secretaría de Hada	Ak30 No.24-80	11442580	11-12-12 al 08-02-13	238.6	1.0
		TOTALES		1.055.5	4.3
ASEO CAPITAL S.A. ESP. 2012					
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	01-01-12 al 29-02-12	26.21	2.2
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	01-03-12 al 30-04-12	26.21	2.3
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	01-05-12 al 30-06-12	26.21	2.3
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	01-07-12 al 31-08-12	26.21	5.1
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	01-09-12 al 31-10-12	26.21	2.4
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	01-11-12 al 17-12-12	26.21	1.8
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	18-12-12 al 28-02-13	26.21	2.8
		TOTALES		183.47	18.9
ASEO CAPITAL S.A. ESP. 2012					
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-01-12 al 29-02-12		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-03-12 al 30-04-12		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-05-12 al 30-06-12		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-07-12 al		

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

ACUEDUCTO – AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – 2012					
CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	CONSUMO (M3)	VALOR
Bogotá.			31-08-12		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-09-12 al 31-10-12		0.03
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-11-12 al 17-12-12		0.02
		TOTALES			0.1

Fuente: Facturas Acueducto agua y alcantarillado de Bogotá - Aseo Capital. 2012

El resumen del consumo y valor total cancelado por las dos (2) sedes del Concejo de Bogotá de la vigencia 2012, es como sigue:

**CUADRO 11
TOTALES CONSUMO Y VALORES VIGENCIA 2012**

Millones de Pesos

CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	CONSUMO (M3)	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 36 No. 28 A 41	11442603	12-12-11 al 08-02-13	Acued. 10.151	46.2
Secretaría de Hada.	Ak30 No.24-80	11442580	12-12-11 al 08-02-13	Acued. 1.055.5	4.3
Concejo de Bogotá.	CL34 No.29-00	11561223	01-01-12 al 17-12-12	Aseo Capital	0.1
Concejo de Bogotá.	CL36 No.28-A 41	11442603	01-11-12 al 28-02-13	Aseo C. 183.47	18.9
		TOTALES		11.389.97	69.5

Fuente: Facturas Acueducto agua y alcantarillado de Bogotá - Aseo Capital. 2012

Como se puede observar en el cuadro anterior, el consumo durante la vigencia 2012, en m3, fue de 11.389.97, muy diferente a los datos entregados en esta vigencia por la entidad a SIVICOF que fue de 1.831 m3, diferencia de 9.558.97 m3 que es el 622.06%.

De la misma forma sucedió con el valor cancelado anual en miles de pesos, que según información de la entidad fue por \$50.4 millones, cuando lo cancelado fue por \$69.5 millones que difiere en \$19.1 millones que es el 38.0%.

Comparando los consumos de las vigencias 2011 y 2012, se puede concluir que si se presentó un descenso en 1.638.51 M3 que es el 12.6% y en valores de pesos cancelados se incrementó en el 13.9%.

2.5.1 Hallazgo Administrativo

Las informaciones presentadas en las vigencias 2011 y 2012 a SIVICOF del formulario 14114 CB-1112-3: “Uso Eficiente del Agua”, no son confiables puesto que los valores verificados por el grupo auditor no coinciden en ninguno de los reportados.

**CUADRO 12
COMPARACIÓN DE CONSUMOS Y VALORES REPORTADOS EN SIVICOF
FRENTE A FACTURAS DE EAAB**

VIGENCIA	CONSUMO (m3)		VALOR (\$ millones)		DIFERENCIAS	
	SIVICOF	REAL	SIVICOF	REAL	CONSUMO	VALOR
2011	5.848	13.028	-	61.0	7.180.48	
2012	1.831	11.389.97	50.4	69.5	9.558.97	19.1

Fuente: Facturas Acueducto agua y alcantarillado de Bogotá - Aseo Capital. 2011- 2012

Debido a falta de controles y seguimiento por parte del responsable en su momento de quien elabora y remite dicha información a la Contraloría de Bogotá, incumpliendo la Resolución Reglamentaria 034 de 2009, los artículos - 3 - 5; ley 87/93 artículo 2 literales d) y e). Lo que genera que la información no sea verídica y se tenga el riesgo que la Corporación se vea inmersa en un proceso sancionatorio.

Analizada la respuesta dada por la Corporación no elimina la causa del presente hallazgo administrativo, por el contrario evidencia o ratifica el mismo en el sentido que a la fecha se encuentran realizando las correspondientes validaciones y actualizaciones de la información desde la vigencia 2011 a la fecha y así garantizar que a partir de la presente vigencia 2013, la información sea con datos históricos reales, por lo tanto el hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones correspondientes.

Ahorro y uso eficiente de energía.

El objetivo principal es propender por la disminución del consumo de la energía en las dos (2) sedes del Concejo de Bogotá D.C., mediante mecanismos de concientización hacia los funcionarios y visitantes de la Corporación con el fin de lograr un uso más racional de este recurso.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

A continuación los cuadros en los que se puede observar el consumo mensual y los pagos realizados a la entidad generadora del servicio de los periodos 2011 y 2012 teniendo en cuenta que son dos (2) las sedes, la del Concejo de Bogotá D.C. y Sede Administrativa ubicada en el segundo piso del Edificio de Catastro:

CUADRO 13
CONSUMO Y VALORES CANCELADOS - CODENSA – 2011

Millones de pesos

CODENSA – 2011 – CONSUMO KWH					
CLIENTE	DIRECCION	MEDIDOR No.	PERIODO FACTURADO	LECTURA	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	17-12-10 al 19-01-11	33.400	20.6
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	19-01-11 al 21-02-11	37.600	13.0
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	21-02-11 al 23-03-11	32.800	11.3
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	23-03-11 al 25-04-11	36.400	12.2
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	25-04-11 al 23-05-11	32.000	10.7
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	23-05-11 al 20-06-11	30.800	10.5
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	20-06-11 al 21-07-11	33.200	11.4
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	21-07-11 al 18-08-11	32.600	10.9
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	18-08-11 al 19-09-11	37.000	12.6
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	19-09-11 al 20-10-11	37.000	12.2
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	20-10-11 al 21-11-11	34.000	11.6
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	21-11-11 al 20-12-11	33.400	11.6
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	20-12-11 al 20-01-12	33.400 (R)	18.0
		TOTALES		443.600	166.6
CODENSA – 2011 – CONSUMO KWH					
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	07-12-10 al 06-01-11	1.754	4.3
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	06-01-11 al 04-02-11	1.700	4.3
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	04-02-11 al 07-03-11	1.649	4.6
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	07-03-11 al 05-04-11	1.666	4.6

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODENSA – 2011 – CONSUMO KWH					
CLIENTE	DIRECCION	MEDIDOR No.	PERIODO FACTURADO	LECTURA	VALOR
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	05-04-11 al 06-05-11	1.734	4.7
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD (*)	46355 (*)	06-05-11 al 07-06-11 (*)	1.843 (*)	(*) 4.9
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	07-06-11 al 07-07-11	1.769	5.5
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	07-07-11 al 04-08-11	1.726	4.7
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	04-08-11 al 06-09-11	1.717	5.4
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	06-09-11 al 06-10-11	1.769	5.3
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	06-10-11 al 04-11-11	1.872	5.0
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	04-11-11 al 06-12-11	1.769	5.3
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 – CAD	46355	06-12-11 al 05-01-12	1.855	5.0
TOTALES				22.823	63.6

Fuente: Facturas Codensa S.A. 2011

(*)Este recibo no fue verificado por el equipo auditor porque no fue suministrado por la entidad, por lo tanto es un valor promedio tanto el consumo como el valor cancelado.

El resumen del consumo y valor total cancelado por las dos (2) sedes del Concejo de Bogotá D.C. de la vigencia 2011, es el siguiente:

CUADRO 14
TOTALES CONSUMO Y VALORES VIGENCIA - 2011

Millones de pesos

CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	LECTURA (KW)	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.26-53	31494	17-12-10 al 20-01-12	443.600	166.6
Secretaría de Hada.	K30 No.24-90 - CAD	46355	07-12-10 al 05-01-12	22.823	63.6
TOTALES				466.423	230.2

Fuente: Facturas Codensa S.A.. 2011

En la revisión de la información aportada por al entidad se evidencio que Valores que difieren completamente de los reportados por la entidad a SIVICOF en la vigencia 2011, ya que el reportado fue, en la columna de consumo anual KW de 304.841 y en la columna de valor cancelado anual miles de \$ fue de \$96.2

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

millones que es un valor reportado en pesos y no en miles de pesos como lo establece el formato.

Las diferencias que se generan con las verificadas en las correspondientes facturas son: en la lectura de 161.582 KW de más con el valor reportado por la entidad a SIVICOF de la vigencia 2011, que es el 53% y en lo cancelado \$133.938 miles de más que es el 139.1%.

Para la vigencia 2012, en la que tampoco existe una coincidencia en ninguno de los valores tenemos lo siguiente:

**CUADRO 15.
CONSUMO Y VALORES CANCELADOS - CODENSA – 2012**

Millones de pesos

CODENSA – 2012 – CONSUMO KWH					
CLIENTE	DIRECCION	MEDIDOR No.	PERIODO FACTURADO	LECTURA	VALOR
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	20-12-11 al 20-01-12	(33.400) (R)	(18.0)
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	20-01-12 al 20-02-12	33.600	12.2
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	20-02-12 al 21-03-12	33.600	12.0
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	21-03-12 al 19-04-12	28.000	9.3
Concejo de Bogotá.	CI 34 No.27 - 36	31494	19-04-12 al 22-05-12	34.800	12.0
Concejo de Bogotá.	CI 34 No.27 - 36	31494	22-05-12 al 21-06-12	34.600	11.9
Concejo de Bogotá.	CI 34 No.27 - 36	31494	21-06-12 al 19-07-12	30.400	10.5
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	19-07-12 al 17-08-12	27.000	9.0
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	17-08-12 al 19-09-12	27.000	12.9
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	19-09-12 al 22-10-12	35.600	12.1
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	22-10-12 al 21-11-12	34.600	12.0
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	21-11-12 al 19-12-12	32.600	10.7
Concejo de Bogotá.	CI 35 A No.28 A 41	31494	19-12-12 al 21-01-13	33.600	12.2
		TOTALES		385.400	136.8
CODENSA – 2012 – CONSUMO KWH					
Secretaría	K30 No.24-90 -	46355	06-12-11 al	(1.855)	

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODENSA – 2012 – CONSUMO KWH					
CLIENTE	DIRECCION	MEDIDOR No.	PERIODO FACTURADO	LECTURA	VALOR
Hacienda	CAD		05-01-12		(5.0)
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	05-01-12 al 03-02-12	1.752	5.1
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	03-02-12 al 05-03-12	1.718	5.5
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	05-03-12 al 04-04-12	1.820	4.9
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	04-04-12 al 07-05-12	1.803	4.9
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	07-05-12 al 05-06-12	1.803	5.2
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	05-06-12 al 06-07-12	1.803	5.1
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	06-07-12 al 08-08-12	1.786	4.8
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	08-08-12 al 05-09-12	1.734	5.0
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	05-09-12 al 05-10-12	1.769	4.9
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	05-10-12 al 06-11-12	1.752	4.8
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	06-11-12 al 06-12-12	1.810	5.2
Secretaría Hacienda	K30 No.24-90 - CAD	46355	06-12-12 al 08-01-13	1.941	4.7
		TOTALES		21.491	60.1

Fuente: Facturas Codensa S.A. 2012

El resumen del consumo y valor total cancelado por las dos (2) sedes del Concejo de Bogotá D.C., de la vigencia 2012, es el siguiente:

CUADRO 16
TOTALES CONSUMO Y VALORES VIGENCIA 2012

Millones de Pesos

CLIENTE	DIRECCION	CUENTA CONTRATO No.	PERIODO FACTURADO	LECTURA (KW)	VALOR
Concejo de Bogotá.	Cl 35 A No.28 A 41	31494	20-12-11 al 21-01-13	385.400	136.8
Secretaría de Hada.	K30 No.24-90 – CAD	46355	06-12-11 al 08-01-13	21.491	60.1
		TOTALES		406.891	196.9

Fuente: Facturas Codensa S.A.. 2012

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Valores que difieren completamente de los reportados por la entidad a SIVICOF en la vigencia 2012, ya que el reportado fue, en la columna de consumo anual KW de 34.027 y en la columna de valor cancelado anual miles de \$184.728 que es un valor el que no fue pagado por la entidad.

Las diferencias que se generan con las verificadas en las correspondientes facturas son: en la lectura de 372.864 KW de más con el valor reportado por la entidad a SIVICOF de la vigencia 2012 que es el 1.095.8% y en lo cancelado \$12.2 millones de más que es el 6.6%.

Se puede concluir que en el consumo y en el valor total cancelado que hubo en la vigencia 2011, es mayor al consumo y valor cancelado a la vigencia 2012, el consumo disminuyó en 59.532 KW que es el 12.8%, y en valor de \$33.3 que es el 14.5% menos.

Existen dos (2) cobros que está realizando la Empresa de Servicio Público de Bogotá – CODENSA, por la iluminación navideña 2012, que realizaron en el Edificio del Concejo de Bogotá, facturas que a la fecha no han sido cancelados, los que a continuación se relacionan:

**CUADRO 17
FACTURAS PROYECTO ILUMINACIÓN NAVIDEÑA – 2012**

Millones de pesos			
FECHA	ENTIDAD	FACTURA	VALOR (\$)
13-12-12	Concejo de Bogotá	FV-00055036	8.6
13-12-12	Concejo de Bogotá	FV-00055037	5.7
TOTALES			14.3

Fuente: Facturas de venta CODENSA 2012.

La entidad informa que esta es la primera vez que la empresa CODENSA cobra la iluminación que realizaron a la parte externa de las instalaciones del Concejo, además que no existe ni se ha realizado convenio alguno entre CODENSA y el Concejo de Bogotá, es por esta razón que dichas facturas no se van a cancelar, además por la razón anteriormente expuesta, no se incluyó dentro del presupuesto para esta vigencia 2012.

2.5.2 Hallazgo Administrativo

Las informaciones presentadas en las vigencias 2011 y 2012, a SIVICOF del formulario 14113 CB-1112-2 “USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA”, no son

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

confiables puesto que con los valores verificados por el grupo auditor no coinciden en ninguno de los valores reportados.

**CUADRO 18
COMPARACIÓN DE CONSUMOS Y VALORES REPORTADOS EN SIVICOF
FRENTE A FACTURAS DE CODENSA**

Millones de pesos

VIGENCIA	CONSUMO (KW)		VALOR		DIFERENCIAS	
	SIVICOF	REAL	SIVICOF	REAL	CONSUMO	VALOR
2011	304.841	466.423	96.3	230.2	161.582	133.9
2012	34.027	406.891	184.7	196.9	372.864	12.2

Fuente: Facturas Codensa S.A. 2011- 2012

Debido a falta de controles y seguimiento por parte del responsable en su momento de quien elabora y remite dicha información a la Contraloría de Bogotá, incumpliendo la Resolución Reglamentaria 034 de 2009, los artículos - 3 - 5; ley 87/93 artículo 2 literales d) y e). Lo que genera que la información no sea verídica y se tenga el riesgo que la Corporación se vea inmersa en un proceso sancionatorio.

Examinada la respuesta dada por el Concejo de Bogotá D.C. no elimina la causa del presente hallazgo administrativo, por el contrario evidencia o ratifica el mismo en el sentido que a la fecha se encuentran realizando las correspondientes validaciones y actualizaciones de la información desde la vigencia 2011 a la fecha y así garantizar que a partir de la presente vigencia 2013, la información sea con datos históricos reales, por lo tanto el hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento con sus acciones correspondientes.

Gestión Integral de Residuos.

Velar por el mejoramiento de la correcta segregación de residuos al interior de la Corporación tanto sólidos convencionales (reciclables y no reciclables) y no convencionales (escombros y peligrosos), generados por el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Concejo de Bogotá D.C. y así lograr un incremento de residuos reciclables o de aprovechamiento y la minimización de residuos ordinarios o no convencionales.

La Corporación para esta vigencia en el uso eficiente de los materiales residuos convencionales, generó un volumen anual de 21.865 m³, realizando una separación adecuada de los materiales reciclables en los recipientes de los diferentes colores como lo estableció la norma (verde, amarillo y azul). En la vigencia 2011 no se diligenció este formato.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En los residuos no convencionales, o sea los residuos peligrosos (RESPEL), el generado en esta vigencia fue de 641 Kg. los que se encuentran dispuestos en un depósito de almacenamiento temporal como son: tóneres, llantas, luminarias e insumos químicos.

A la fecha, las llantas e insumos químicos no los hay en razón a que, son las empresas contratistas las encargadas de darle el respectivo tratamiento y disposición final a los residuos, enviando los certificados de tratamiento y su disposición final al Concejo dando cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente.

El peso anual reciclado para esta vigencia, fue de 3.386 Kg. que comparado con el reciclado en la vigencia anterior se incrementó en 1.216 Kg., en el 2011 el peso anual reciclado fue de 2.170 Kg.

Para la vigencia en estudio no se llevó a cabo inversión alguna, para ninguno de los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental bajo el proyecto 13.

Mejoramiento de las condiciones ambientales Internas.

En este mejoramiento se han venido desarrollando a través del tiempo obras, realizando adecuaciones y mejoras de las características físicas y locativas en las instalaciones dispuestas para los funcionarios de esta Corporación.

Criterios Ambientales para las Compras y Gestión Contractual.

Se han tenido en cuenta los criterios ambientales para la gestión ambiental.

Extensión de buenas prácticas ambientales.

Dentro de los procesos de contratación se incluyen los criterios ambientales generando una cultura ambiental, esta cultura debe ser apoyada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), lo mismo que con las buenas prácticas incluidas en el PIGA.

El consumo y el valor total cancelado que hubo en la vigencia 2011, es mayor al consumo y valor cancelado a la vigencia 2012, el consumo disminuyó en 59.532 KW que es el 12.8%, y los valores cancelados fueron de \$33.3 que es el 14.5% menos.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Durante la vigencia 2012 la Corporación no realizó inversión alguna en los programas PIGA, dando cumplimiento al Decreto No.400 de 2008 “Por el cual se reglamenta parcialmente el numeral 3.3 del artículo 6º de la Ley 1151 de 2007 y se dictan otras disposiciones”, decretando el Procedimiento que deben cumplir las Cajas de Compensación Familiar para ofrecer a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado sus servicios. Directiva No.009 de 2006, cuyo asunto es la “Inclusión Social de la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el apoyo de las entidades distritales”, vinculando mediante acuerdo de corresponsabilidad a un reciclador de oficio, el que realiza las labores de clasificación de residuos aprovechables para venderlos a una cooperativa de trabajo asociado y los recursos económicos adquiridos son directamente para el reciclador de oficio, en consecuencia el Concejo de Bogotá D.C. no recibe dinero alguno por la venta de estos residuos.

Se puede concluir que la Gestión Ambiental ha sido buena en razón a los resultados obtenidos en la vigencia 2012 por los ahorradores que se han instalado para el consumo de agua y de energía.

Los formatos electrónicos de Gestión Ambiental – Grupo 2, establecidos por la Contraloría de Bogotá, han sido presentados oportunamente; no obstante, la información suministrada en los formatos no es confiable, como se ha podido verificar y demostrar en los respectivos hallazgos.

En conclusión la calificación de la Gestión Ambiental al Concejo de Bogotá D.C., se presenta a continuación:

**CUADRO 19
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL**

ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN (%)
Ponderado de Implementación de Programas de Gestión Ambiental	35
Ponderado de Metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas.	38
TOTAL	73

Fuente: Metodología calificación 2012. Resolución No.001 de 2011.

La calificación total obtenida de la Gestión Ambiental interna realizada por la Corporación es del 73%, ubicándola en un rango EFICIENTE.

2.6 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Para la evaluación integral de la Gestión del Concejo de Bogotá D.C., se tuvo en cuenta principalmente el direccionamiento de sus actividades, basadas en su Plan de Acción Cuatrienal, para el período 2012 - 2015, de conformidad con los objetivos generales, estrategias, metas, entre otros aspectos, propuestos para el cumplimiento de la misión institucional por las dependencias de la Corporación. Los objetivos de dicho plan son:

- Visibilizar la Gestión del Concejo de Bogotá.
- Hacer más eficiente y eficaz la función normativa y de control político.
- Fortalecer y actualizar la infraestructura física, tecnológica y de servicios de la Corporación.
- Fortalecer la participación ciudadana en el Concejo.
- Implementar el Sistema Integrado de Gestión.

Se destaca que en cumplimiento de su misión la Corporación expidió el Acuerdo 492 de septiembre 20 de 2012 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C., se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la Planta de Personal y la escala salarial”*. Con el propósito de mejorar el desarrollo de sus funciones.

Además, como el Concejo no ejecuta gastos de inversión y su presupuesto se destina a cubrir gastos de funcionamiento, por tal motivo, la gestión de la vigencia 2012, se evaluó con base en cuatro variables: Plan Estratégico, Presupuesto, Gestión Ambiental y el Sistema de Control Interno, obteniéndose una calificación de 81% que se conceptúa como Favorable.

De otra parte, se remitió como insumo a esta auditoria, escrito del Director Jurídico del Concejo de Bogotá D.C., donde *“se solicita se investigue si la situación administrativa que se ha generado por la negativa y la actitud dilatoria de la funcionaria Ilba Yohanna Cárdenas Peña, al desempeñar funciones correspondientes de Profesional Especializado 222-04 y no las correspondientes del encargo genera o no detrimento al distrito capital”*. Una vez revisados los escritos en mención, esta auditoria determinó, que con base en todas las circunstancias acaecidas, y con los documentos soportes en la respectiva carpeta y frente a la reclamación de la funcionaria Ilba Cárdenas Peña, realizadas en primera y en segunda instancia respectivamente, no obstante la citada funcionaria continuó con las labores del cargo que desempeñaba en la Comisión del Plan, previo aval de Director Administrativo, mientras se pronunciaba la Comisión de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Personal, es de anotar que frente a lo observado según solicitud de investigación por el no cumplimiento de las funciones correspondientes al encargo estas fueron acaecidas por una reclamación y por existir circunstancias de índole legal frente a una presunta situación de desmejora laboral, vulneración de derechos acoso laboral, entre otros. Su comportamiento fue acorde a las circunstancias que rodearon el caso en particular. Con base en lo expuesto no se dan los postulados de la ley 610 de 2000, por no existir nexo causal que amerite que inicie un proceso de responsabilidad fiscal y que genere detrimento a las arcas del distrito capital.

2.7. EVALUACIÓN A LA CUENTA

Se efectuó la revisión formal con base en el Certificado de Recepción de Información No. 501122012-12-31 del 27 de febrero de 2012 y del Informe Remisorio Anual, Formato CB-9999: expedido el 22 de febrero de 2013 frente a los archivos reportados en el SIVICOF.

Se determinó que el Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 034 de diciembre de 2009 y 001 de enero de 2011, cumplió en la forma de presentación de la cuenta, términos y metodología excepto en el diligenciamiento del Formato electrónico CB-0905 Cuentas por Cobrar, que según la Corporación no aplica. Sin embargo, el Instructivo definido para su diligenciamiento expone lo siguiente: *“CONCEPTO: Indique el tema con el cual se relaciona la cuenta por cobrar. Por ejemplo, multas impuestas, reintegro de sueldos, reintegro de llamadas, honorarios, aportes de salud, incapacidades, otros”*, por ende, se observa que la Corporación debe tramitar dicho formato dado que la mayor parte del saldo de la cuenta Otros Deudores (1470), se refiere como lo explican las Notas a los Estados Contables a *“...Mayores valores cancelados por nómina a los exfuncionarios de la Corporación, los cuales originaron un proceso de responsabilidad”*. En el año 2012 dicha cuenta presentó un saldo de \$201,3 millones.

Así mismo, se observaron falencias en el diligenciamiento del formato CB-0405 Relación de las Peticiones, Quejas y Reclamos por Tipología, porque no cumple con todos los requerimientos solicitados, como la clasificación por Tipos, así: derechos de petición de interés general, interés particular, de información, de consulta de documentos y expedición de copias, de acceso a los documentos públicos y la cantidad reportada, se debe realizar de acuerdo con la clasificación antes mencionada. Igualmente, el Estado actual se debe tramitar así: *“... Indique las decisiones más importantes, tomadas por la administración, frente a las peticiones, quejas o reclamos, relacionadas en este formato”*.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Además, de inexactitudes en la información reportada en los formatos electrónicos CB-1112-2 Uso Eficiente de la Energía y CB-1112-3 Uso Eficiente del Agua, como se describe en el componente de Evaluación de la Gestión Ambiental.

3. ANEXOS

3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR PESOS	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	12		2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.9, 2.5.1; 2.5.2
CON INCIDENCIA FISCAL	-	-	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1	-	2.3.1.
CON INCIDENCIA PENAL	NA	NA	NA

Nota: Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, Disciplinarios, penales y los netamente administrativos.